GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de septiembre de 2008
No. 55

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO DE INSCRIPCION, REINSCRIPCION Y EVALUACION DEL APRENDIZAJE; EL REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCION DE ALUMNOS Y EL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3213, 3337, 3326, 916-B1, 3096, 3240, 3100, 989-A1, 864-B1, 865-B1, 866-B1, 867-B1, 868-B1, 3231, 3209, 3319, 3329, 3289, 1066-A1, 1026-A1, 3216, 1057-A1, 3226, 917-B1, 918-B1, 919-B1, 3238, 3233, 3229, 1035-A1, 914-B1 y 915-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3275, 3323, 3336, 3320, 3338, 3285, 3268, 3257, 1031-A1, 3259, 3258, 3281, 3370, 3349 y 3374.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de México, tiene, entre sus objetivos, el impartir e impulsar la Educación Media Superior, mediante el Bachillerato General; promover la formación integral de los estudiantes, dotándolos con los elementos básicos de la cultura universal, la ciencia, las humanidades y todas aquellas actividades inherentes, para ingresar al nivel superior o, en su caso, para proporcionarles algunos elementos que permitan su incorporación al sector productivo.

Que para lograr este objetivo se requiere elevar los índices de aprovechamiento escolar y la eficiencia terminal de los estudiantes, aspectos que implican necesariamente una correcta evaluación y acreditación de estudios que permitirán su adecuada permanencia.

Que las diversas formas en que los alumnos logran acreditar una asignatura, a través de la evaluación denominada especial, solo impide la asimilación oportuna y correcta de la necesidad de asumir una responsabilidad plena en la acreditación de estudios, preferentemente en una evaluación ordinaria y de no ser así, en una extraordinaria o a título de suficiencia.

Que además, los novedosos sistemas de formación académica a nivel bachillerato y hasta profesional, están basados en competencias, las cuales, en un mundo globalizado, deben considerase, inclusive, en los procesos de evaluación del aprendizaje.

Que es importante establecer acciones y estrategias integrales, que permitan elevar los índices de aprobación para ubicar al Colegio como una opción educativa de calidad y una de esas acciones, es eliminar el examen especial, para procurar que los alumnos mejoren su aprovechamiento en etapa ordinaria.

Que en razón de lo anterior, es necesario eliminar este tipo de exámenes en los diversos instrumentos normativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México, como en las políticas educativas que en materia de evaluación se han implantado.

Que el 17 de junio de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Reglamento de Inscripción, Reinscripción y Evaluación del Aprendizaje del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en el cual se establecen, entre otros aspectos, la evaluación del aprendizaje y la acreditación de las asignaturas correspondientes.

Que el 18 de junio de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción de Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de México, el cual establece, entre otros rubros, también las evaluaciones del aprendizaje, particularmente las relativas al periodo extraordinario, así como la revisión y corrección de calificaciones en dicha modalidad.

Que el 30 de mayo de 2006 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el Reglamento de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Bachilleres del Estado de México, instrumento normativo que en lo conducente también establece los mecanismos de acreditación y evaluación de asignaturas entre, otros aspectos relacionados con los exámenes especiales.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE; EL REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y EL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 33, 45 fracción I, 47, 48 segundo párrafo, 54 y 55 primer párrafo del **Reglamento de Inscripción, Reinscripción y Evaluación del Aprendizaje;** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Los alumnos en situación académica irregular podrán reinscribirse en las asignaturas adeudadas en su calidad de recursadores en el semestre que corresponda.

ARTÍCULO 45.- ...

I. Acumule hasta veinte exámenes reprobados en asignaturas curriculares, sean ordinarios, extraordinarios **y** a título de suficiencia, durante su estancia en el Colegio...

ARTÍCULO 47.- La acreditación de asignaturas se efectuará en dos periodos, el ordinario y el extraordinario. El ordinario comprende tres evaluaciones parciales y una final, el extraordinario **dos** evaluaciones; la extraordinaria **y** a título de suficiencia.

ARTÍCULO 48.- ...

Para efectos de calificaciones ordinarias, extraordinarias y **a** título de suficiencia, sólo se utilizarán números enteros de 5 a 10, siendo 6 la mínima aprobatoria, conforme a las siguientes equivalencias:

...

ARTÍCULO 54.- Se entiende por regularización de materias, al procedimiento mediante el cual el alumno acredita fuera del periodo ordinario de evaluaciones, las asignaturas curriculares que haya reprobado, mediante evaluaciones extraordinarias, a título de suficiencia y en su caso recursamiento.

Los alumnos que no acrediten cuatro asignaturas en evaluación extraordinaria deberán recursarlas en el semestre correspondiente.

ARTÍCULO 55.- El alumno que repruebe hasta tres asignaturas curriculares en evaluación a título de suficiencia, podrá reinscribirse al semestre inmediato siguiente en calidad de irregular y para su regularización, podrá recursarlas en el semestre que corresponda.

...

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 18, 20 segundo párrafo, 41, 42, 45 fracción II, inciso b) y se deroga el artículo 34 y la fracción II del artículo 35 del **Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción de Alumnos**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- La evaluación del aprendizaje comprende dos periodos, el ordinario y el extraordinario. El primero está constituido por tres evaluaciones parciales y una final; y el segundo, por una evaluación extraordinaria **y** una a título de suficiencia.

ARTÍCULO 20.- ...

Para efectos de calificaciones ordinarias, extraordinarias **y** a título de suficiencia, sólo se utilizarán números enteros de 5 a 10, siendo 6 la mínima aprobatoria, conforme a las siguientes equivalencias.

...

ARTÍCULO 34.- Derogado

ARTÍCULO 35.- ...

I. ...
II. **Derogada**
III. ...

ARTÍCULO 41.- En caso de las evaluaciones extraordinarias **y** a título de suficiencia, los resultados se darán a conocer, como máximo tres días hábiles después de concluida cada fase de que se trate.

ARTÍCULO 42.- Si un estudiante presenta inconformidad con la calificación obtenida en las evaluaciones extraordinarias **o** a título de suficiencia, de alguna asignatura, podrá solicitar la revisión correspondiente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de resultados, mediante escrito al Director del Plantel, quien designará una comisión que, previo análisis del caso, resolverá lo que proceda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 45.- ...

I. ...
II. ...
a) ...
b) El alumno acumule hasta 20 evaluaciones reprobadas, considerando las ordinarias, extraordinarias **y** a título de suficiencia;
c) ...

III a IV...

TERCERO.- Se reforman los artículos 68, 69 segundo párrafo, 73 fracciones V y VI, 78, 82 fracción II, inciso b), 89, 90 primer párrafo y se deroga el artículo 88 del **Reglamento de los Centros de Educación Media Superior a Distancia**, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 68.- La acreditación de asignaturas se efectuará en dos periodos, el ordinario y el extraordinario. El ordinario comprende dos evaluaciones parciales y una final; el extraordinario **dos** evaluaciones: el extraordinario **y** a título de suficiencia.

ARTÍCULO 69.- ...

Para efectos de calificaciones ordinarias, extraordinarias **y** título de suficiencia, sólo se utilizarán enteros de 5 a 10, siendo 6 la mínima aprobatoria, conforme a las siguientes equivalencias:

...

ARTÍCULO 73.- ...

I a IV...

V. En el caso de las evaluaciones extraordinarias **y** a título de suficiencia, los resultados se darán a conocer, como máximo tres días hábiles después de concluida cada fase de que se trate;

VI. Si un estudiante presentara inconformidad con calificación obtenida en las evaluaciones extraordinarias, o a título de suficiencia de alguna asignatura, podrá solicitar la revisión correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de resultados, mediante escrito al Coordinador del Centro EMSAD, quien designará una comisión que, previo análisis del asunto, resolverá lo que proceda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud;

VII a IX...

ARTÍCULO 78.- Los alumnos en situación académica irregular considerados tales en términos del artículo 8 de este reglamento, podrán reinscribirse en las asignaturas adeudadas en su calidad de recursadores en el semestre que corresponda.

ARTÍCULO 82.-...

I. ...
II. ...
a) ...
b) El alumno acumule hasta veinte evaluaciones reprobadas, considerándose las ordinarias, extraordinarios **y** a título de suficiencia; y

c)...

III a IV...

ARTÍCULO 88.- Derogado.

ARTÍCULO 89.- Se entiende por regularización de materias, al procedimiento mediante el cual el alumno acredita fuera del periodo ordinario de evaluaciones, las asignaturas que haya reprobado, mediante evaluaciones extraordinarias, a título de suficiencia y en su caso recursamiento.

ARTÍCULO 90.- El alumno que repruebe hasta tres asignaturas en evaluación a título de suficiencia, podrá reinscribirse al semestre inmediato siguiente en calidad de irregular y podrá en su caso, recursarlas en el semestre que corresponda.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La desaparición del examen especial entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2008 B (agosto 2008-febrero 2009).

CUARTO.- Los alumnos que a la fecha de publicación de este acuerdo, cursan el semestre 2008 A (febrero 2008-julio 2008), podrán presentar sólo por única ocasión, el examen especial si a sus intereses conviene.

Aprobado por los integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, en su quincuagésima segunda sesión ordinaria de fecha veinte de agosto del año dos mil ocho.

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y
PRESIDENTA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

M. EN A.P. LILIANA ROMERO MEDINA
DIRECTORA GENERAL
Y
SECRETARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 214/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, por auto de fecha veinte de agosto del dos mil ocho, se señalaron las once horas del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la décimo quinta almoneda de remate en el presente juicio y procédase a la venta del bien inmueble embargado, propiedad de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, el cual se encuentra ubicado en Avenida Insurgentes sin número, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo, en Capultitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con Prolongación Avenida Insurgentes sin número antiguo Camino Real a Rancho San Pablo; al sur: 19.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán Moya González; al oriente: 41.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán González; y al poniente: 32.50 m con propiedad de Francisco Albarrán Rufino, con una superficie total de 721.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: partida número 550-5191, a fojas 138 del volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de $ 584,585.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicable al caso que nos ocupa atento al cuarto transitorio del Código actual, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la ciudad de Toluca, México, al día uno del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3213.-4, 10 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LEAL, por su propio derecho, promueve en el expediente número 614/2008, Juicio: Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado "Atentitla", ubicado en lo que actualmente es la calle Luis Donaldo Colosio sin número del pueblo de San Miguel Atlamajac, municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa con el señor Isaías Ramos González, en fecha 08 de enero del año 1991, que posee el predio antes citado en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.90 metros con calle Luis Donaldo Colosio, al sur: 30.67 metros con Ignacio Alvarado González y Agustín Aguilar López, al oriente: 17.30 metros con Juana Nicolás Baños, al poniente: 15.33 metros con Luis Arriaga Jordán. Teniendo una superficie de: 496.89 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, diecinueve de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3337.-12 y 18 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 1005/2008, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por JOSE MARTIN HUERTA HUITZITL, sobre el inmueble que se ubica en domicilio bien conocido en la Comunidad de San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.80 m con carretera a Villa del Carbón; al sur: 26.25 m con Federico Gómez Cruz; al oriente: 29.10 m con camino al terrero; y al poniente: en 27.40 m con Marco Antonio Marín Reyes, con una superficie aproximada de 764.00 setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el Estado de México, se expiden a los nueve días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-12 y 18 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

C. LETICIA SILVA DE PUGA.
C. GREGORIO GUERRERO CAUDILLO.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 779/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por FERNANDO GARCIA MARIANO en contra de LETICIA SILVA DE PUGA y GREGORIO GUERRERO CAUDILLO. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones A).- La usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 11, esquina con calle Sur 23, manzana 145, lote 16, zona 01, ubicado en el ex ejido Estación Xico, actualmente identificado como Poniente 11, esquina con calle Sur 23, manzana 145, lote 16, de la colonia San Miguel Xico, primera sección, Valle de Chalco Solidaridad, México. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo la partida 726, volumen 105, libro primero, sección primera de fecha cuatro de abril de 1990 a nombre de LETICIA SILVA DE PUGA. 2.- al noreste: 8.90 metros con lote 15, al sureste: 24.25 metros con calle Sur 23, al suroeste: 9.07 m con calle Poniente 11, al noroeste: 24.30 metros con lote 17, con una superficie total aproximada de 218 metros cuadrados. 3.- En fecha 30 de septiembre 1994, adquirió el promovente por medio de contrato de compraventa al señor GREGORIO GUERRERO CAUDILLO el inmueble antes descrito y este a su vez lo adquirió de la señora LETICIA SILVA DE PUGA. En dicho expediente se ordenó emplazar a los codemandados LETICIA SILVA DE PUGA y GREGORIO GUERRERO CAUDILLO, por medio de edictos. Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

916-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: EDGAR MONTIEL HERRERA y BEATRIZ CARMONA GUTIERREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 de julio del dos mil ocho, dictado en el expediente 729/07, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, guarda y custodia, promovido por MA. CONCEPCION HERRERA SANCHEZ y GODOFREDO MONTIEL GARCIA en contra de EDGAR MONTIEL HERRERA y BEATRIZ CARMONA GUTIERREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados EDGAR MONTIEL HERRERA y BEATRIZ CARMONA GUTIERREZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que los actores le reclaman las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que tienen EDGAR MONTIEL HERRERA y BEATRIZ CARMONA GUTIERREZ sobre sus hijos STEFANY ALEJANDRA y EDUWIN GODOFREDO ambos de apellidos MONTIEL CARMONA, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de dichos menores y el pago de gastos y costas, basándose sus pretensiones en los siguientes hechos: que en fecha 28 de mayo de 1994, contrajeron matrimonio los señores EDGAR MONTIEL HERRERA y BEATRIZ CARMONA GUTIERREZ, que de dicha unión procrearon a los menores STEFANY ALEJANDRA y EDUWIN GODOFREDO de apellidos MONTIEL CARMONA, quienes actualmente tienen 12 y 11 años, después de haberse casado los señores EDGAR MONTIEL HERRERA y BEATRIZ CARMONA GUTIERREZ, establecieron su domicilio conyugal en la calle Juan Aldama número 8, en San Francisco Tlalcilalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, México, domicillo del cual en fecha 1° de marzo de 1999 decidieron salirse sin mencionarnos hacía donde se dirigían firmándonos únicamente una sesión de patria potestad de sus menores hijos, bajo el argumento de que no se sentían con la capacidad de poder formar, educar, alimentar y vestir a sus hijos, y a partir de la fecha señalada desconocemos el paradero, abandonando por completo y por más de dos meses sus deberes tanto alimentarios como de guarda y custodia de sus menores hijos, los cuales desde ese día han estado bajo nuestro cuidado y protección, brindándoles en todo momento los alimentos que comprende, casa, vestido, alimentación, educación e incluso diversión, los suscritos MA. CONCEPCION HERRERA SANCHEZ y GODOFREDO MONTIEL GARCIA, en fecha 27 de enero de 1973, en el municipio de Iguala, Estado de Guerrero, contrajimos matrimonio civil, que los abuelos maternos de nuestros nietos STEFANY ALEJANDRA y EDUWIN GODOFREDO de apellidos MONTIEL CARMONA, ya fallecieron en fecha doce de febrero de 1982 y 16 de julio de 1996, en tal virtud y ante el abandono de los menores es por ello que se procede en esta vía y forma para demandarles la pérdida de la patria potestad a que tienen derecho los señores EDGAR MONTIEL HERRERA y BEATRIZ CARMONA GUTIERREZ, y que deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3096.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 07/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROMAN BELTRAN ORTEGA en contra de JESUS BELTRAN SANCHEZ, sobre el predio denominado "Tepango", ubicado en el poblado de Santiago Tolman, perteneciente al municipio de Otumba, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 863, del tomo B II, del libro primero, sección primera, a fojas 124 de fecha 17 de agosto de 1972 a nombre de JESUS BELTRAN SANCHEZ, el cual adquirió a JESUS BELTRAN SANCHEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.71 m linda con Juan Beltrán; al sur: en dos líneas 41.00 m y 14.00 m linda con Lázaro Beltrán y calle; al oriente: 13.00 m linda con Antonio Morales; al poniente: 28.00 m linda con calle, obrando un auto que a la letra dice:

Auto. Otumba, México, 30 treinta de junio del año 2008 dos mil ocho.

Vista la razón que antecede y el estado que guardan las actuaciones y después de haber hecho un minucioso estudio de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, tomando en consideración que las publicaciones exhibidas en el presente asunto no cumple con los requisitos previstos por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que los edictos no contienen una relación suscinta de la demanda, aunado a lo anterior se desprende que la medida del lado sur no es acorde que refiere en su escrito inicial de demanda en el hecho marcado con el número uno, con las medidas que contiene el contrato de compra-venta y el certificado de no inscripción, y por lo tanto deberá insertarse en el edicto respectivo la aclaración realizada por la parte actora a efecto de que la litis se integre debidamente, consecuentemente con fundamento en los artículos 1.250 y 1.251 del Código en cita, se ordena emplazar a la parte demandada JESUS BELTRAN SANCHEZ, con los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 1.181 del Código Procesal en vigor y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, atento a lo anterior se deja sin efecto la citación para sentencia. Notifíquese.

Así lo acordó la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México que actúa en forma legal con Secretario Licenciada ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-Doy fe.

Juez. Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, en Otumba, México, a 06 agosto del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3240.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 483/2008.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

El C. JOSE LUIS CASTREJON GONZALEZ, por su propio derecho demando en fecha siete de mayo de dos mil ocho, de la señora MARIA DEL ROCIO NAVA SORIANO, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que los une. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio actual de la demandada MARIA DEL ROCIO NAVA SORIANO, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que debe contestar la demanda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México a los siete días del mes de agosto de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3100.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

E D I C T O

JOSE ADALBERTO PELAEZ NAJERA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora GLENDYS GARCIA GARCIA, bajo el expediente 1469/06-1, promueve el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. B) La guarda y custodia de su menor hijo EDGAR ALFONSO PELAEZ GARCIA, a favor de la actora. La disolución de la sociedad conyugal. C) El pago de las costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- En fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la promovente y el C. JOSE ADALBERTO PELAEZ NAJERA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil número Ocho de Ecatepec de Morelos, México. 2.- Durante su matrimonio procrearon a un hijo de nombre EDGAR ALFONSO PELAEZ GARCIA, quien actualmente cuenta con once años de edad. 3.- Su domicilio conyugal lo establecieron en calle Allende número 33, colonia San Martín de Porres, en Ecatepec de Morelos, México. 4.- Que en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y debido a las constantes desavenencias y problemas conyugales, la actora y el hoy demandado decidieron por mutuo acuerdo separarse de manera provisional a fin de darse tiempo y resolver sus diferencias, acordando además que su menor hijo estaría una semana bajo el cuidado de la promovente y otra semana bajo el cuidado del hoy demandado, señalando que éste último no ha permitido ver a su menor hijo desde la fecha de su separación, tal ha sido su negativa a permitirla verlo que cuando va a buscarlo e insiste en verlo, el hoy demandado cambia de domicilio, teniendo la actora que buscarlo para poder ver a su hijo, sin que a la fecha le sea posible. 5.- Por otra parte manifiesta que durante la vida en pareja con el hoy demandado no adquirieron bien alguno, por lo que solicita se de por terminada la sociedad conyugal que celebró al contraer matrimonio. 6.- Que desconoce la actora la actividad laboral que desempeña el hoy demandado, así como el domicilio donde labora. El juez por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado JOSE ADALBERTO PELAEZ NAJERA, por ignorarse su domicilio actual haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

989-A1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 681/08.
JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA.
BLANCA DOLORES GARCIA RAMIREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 13 de agosto del año dos mil ocho, emitido en el expediente número 681/08, relativo al juicio de guarda y custodia promovido por GUADALUPE ORIHUELA DIAZ en contra de BLANCA DOLORES GARCIA RAMIREZ, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de guarda y custodia promovido por GUADALUPE ORIHUELA DIAZ, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante la sentencia de la patria potestad en su aspecto de guarda y custodia de los menores BLANCA ESMERALDA y SEBASTIAN YOSI ambos de apellidos ORIHUELA GARCIA, procreados dentro del matrimonio con la hoy demandada señora BLANCA DOLORES GARCIA RAMIREZ, y el suscrito, reclamo la declaración judicial en el sentido de que la guarda y custodia de los menores prenombrados actualmente de siete y dos años de edad, respectivamente, por las razones y argumentos que más adelante detallare; B) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores hijos de nuestro matrimonio, por las causas que han dado motivo a ello y que se detallarán en el cuerpo de la presente demanda; C) Se fije a la demanda la parte proporcional que por concepto de alimentos debe proporcionar a nuestros menores hijos; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, a veintiuno de agosto del año dos mil ocho.-Atentamente. Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

989-A1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.

E D I C T O

ELOIZA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA MAGDALENA MONTAÑEZ CASTILLO, les demanda en el expediente número 475/2007, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión de la propiedad respecto del lote de terreno número 24, manzana 82, calle Ermita número 295, colonia Ampliación General José Vicente Villada, super 43, en Ciudad

Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 23; al sur: 17.15 m con lote 25, al oriente: 09.00 metros con el lote 49, al poniente: 09.00 metros con calle Ermita, con una superficie de 154.35 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos:

En fecha 15 de julio de 1995, las señoras ELOIZA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, y la señora MARIA MAGDALENA MONTAÑEZ CASTILLO, celebraron un contrato de compraventa respecto al inmueble antes señalado, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como precio único, cantidad de dinero que en efectivo y al contado se le entregó a la parte demandada, quienes le dieron la posesión y documentación del lote de terreno antes descrito. Desde la fecha de la firma del contrato de compraventa las ahora demandadas le entregaron a la señora MARIA MAGDALENA MONTAÑEZ CASTILLO, la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que detenta la hoy actora. Se hace notar que desde la fecha que la hoy actora tiene la posesión física del inmueble la ha poseído en concepto de propietaria, inclusive ha cubierto todos sus pagos de impuestos y servicios respecto a dicho inmueble, la posesión de dicho terreno la ha tenido de forma pacífica, es decir dicha posesión la adquirió sin que existiera alguna violencia física o moral, y es una forma pacífica, ya que en la actualidad la hoy actora tiene dicha posesión, la hoy actora tiene la posesión del inmueble de referencia de forma continua, en el sentido de que nunca se le ha privado de dicha posesión, ni jamás ha sido molestada en tal posesión por alguna demanda o interpelación judicial, asimismo, la mencionada posesión la ha tenido públicamente, en virtud de que ante las personas es conocida como la única dueña del inmueble, asimismo la ha tenido de buena fe.

De igual manera, se acredita que el inmueble antes señalado se encuentra inscrito en el certificado de no inscripción a favor de ELOIZA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 2040, volumen 67, libro primero, sección primera, de fecha 14 de septiembre de 1977.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidas que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

864-B1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 177/2008.

RUFINO RIVERA CUEVAS.

MA. DE LOURDES IVOON GUTIERREZ MIRANDA, interpuesto en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La disolución y terminación de la sociedad conyugal. C).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Toda vez que refiere la actora que: ..."Siendo que el día quince de octubre del año dos mil tres, siendo aproximadamente las 18:00 horas y estando en el interior de mi domicilio que se ubica en la casa de Lago Guija número 74, de la Colonia Agua Azul, sección Pirules de esta ciudad, manifestó que ya arreglé mis pendientes te informo que me marcho, te voy a dejar, porque ya no te quiero, ya que no es vida esta que llevo contigo, tiempo después me informaron sus familiares que se había ido para Estados Unidos, y desde esa fecha no he vuelto a saber de el..." Por lo que por auto de fecha seis de mayo del dos mil ocho, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial.-Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.- Rúbrica.

865-B1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

C. MARIA INES CERBALLOS LOPEZ, usucapión del inmueble denominado "Valle de los Reyes", ubicado en Avenida Andrés Molina, manzana 154, lote 20, colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapión, bajo el expediente número 554/2008, promovido por MARIA LUISA ALBURO SANCHEZ, en contra de usted, respecto del inmueble indicado el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y linda con lote 19, al sur: 25.00 metros y linda con lote 21, al oriente: 10.00 metros y linda con Avenida Andrés Molina, y al poniente: 10.00 metros y linda con lote 7, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, (doscientos cincuenta metros cuadrados). Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta, refiriendo que dicha posesión se deriva de un contrato de compraventa que celebró con usted, pactando como precio de la operación $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndole la entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietaria, de manera continua, de forma pacífica y en forma pública. Admitida que fue la demanda, una vez realizadas y agotadas las investigaciones respectivas para su localización, al ignorarse su domicilio mediante auto de fecha quince de agosto del año dos mil ocho, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Dado en Los Reyes La Paz, México, a veinte de agosto del año dos mil ocho 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

866-B1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. AMALIA GONZALEZ ALBA.

EXPEDIENTE: 597/08.

El C. RAUL SALDAÑA ARTEAGA, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil de divorcio necesario solicita las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito de con la demandada AMALIA GONZALEZ ALBA. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles expídanse los edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a AMALIA GONZALEZ ALBA, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial.- Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a catorce de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica. 867-B1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

JUAN GERARDO SANCHEZ CABRERA.

La parte actora BONIFACIO VARGAS MENDOZA, por su propio derecho, en el expediente número 85/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 11 once, de la manzana 20 veinte, de la supermanzana 09 nueve, calle Baldebezana número oficial 171 ciento setenta y uno, del fraccionamiento Valle de Aragón, segunda sección, de esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros y colinda con lote 910 novecientos diez, al sur: en 17.50 metros y colinda con lote 912 novecientos doce, al oriente: en 07.00 metros y colinda con calle de Baldebezana y al poniente: en 07.00 metros y colinda con lote 948 novecientos cuarenta y ocho; argumentando que en fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete adquirió el inmueble citado, mediante contrato de compraventa, siendo el precio de la operación la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que desde que celebró el contrato entró en posesión del inmueble, la cual detenta en forma continua, pública, de buena fe y como propietario.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 11 once de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

868-B1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 571/2008.
EMPLAZAR A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

MARCIAL CAMPERO MARTINEZ, demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y LUIS ARMANDO RIZO VILLANUEVA, la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote 16, manzana 328, Sección Elementos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido como calle Lava, esquina calle Volcán, lote 16, de la manzana 328, Sección Elementos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 190.00 (ciento noventa) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 m con calle Volcán; al sureste: 20.00 m con calle lote 15; al noreste: 09.50 m con lote 17; y al suroeste: 09.50 m con calle Lava, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1714 a 3637, libro 1º, sección 1ª, de fecha 17 de marzo de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 30 de enero del 2001, adquirió MARCIAL CAMPERO MARTINEZ, el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato privado de compraventa celebrado con LUIS ARMANDO RIZO VILLANUEVA, mismo que ha venido poseyendo desde hace más de cinco años, en calidad de propietario, toda vez que dicho inmueble le fue entregado en forma física y material, poseyéndolo en forma ininterrumpida de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, encontrándose al corriente en todos los pagos correspondientes al inmueble.

Manifestando a su vez que del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se informa que el predio materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha trece de agosto del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veinte de agosto del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica. 989-A1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 213/01, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO y/o HECTOR B. ORTEGA GOMEZ, en su carácter de endosatario en procuración de INMOBILIARIA ZERO HERMANOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO BRAULIO BARRANCO JUAREZ y ROBERTO A. BARRANCO AVILA, por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil ocho, se señalaron las once horas del dia uno de octubre del dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en: calle Dolores Hidalgo ochocientos, lote uno, casa trece, colonia Independencia, municipio de Toluca, México, medidas y colindancias: al norte: 18.59 mts. con casa número 14, al sur: 18.44 mts. con casa número 12, al este: 6.50 mts. con área de propiedad común que sirve de circulación vehicular, al oeste: 6.50 mts. con propiedad privada, con una superficie de 120.37 metros cuadrados, inscrito bajo la partida número 688-485, volumen 403, libro primero, sección primera, fojas de fecha 23 de febrero de 1999, sirviendo de base para el remate la cantidad de $980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden a los dos días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica. 3231.-5, 11 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de JOSE LUIS PERALTA BARRANCO, expediente número 604/2000, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Parque Zempoala, lote de terreno 40, manzana VI, prima casa número 93, distrito habitacional "H-01", Fraccionamiento Jardines de Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $ 1'080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.
3209.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 739/08, OSCAR HUMBERTO GALLEGOS VELAZQUEZ, promovió procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Valle Verde, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Av. Fontanas, al sur: 13.00 metros con Hermelinda Caballero Osorio, al oriente: 49 metros con calle, al poniente: 49.00 metros con Trinidad Guadarrama Osorio, con una superficie de 612 (seiscientos doce metros cuadrados), fundándose esencialmente en lo siguiente: Que el uno de marzo del año dos mil uno OSCAR HUMBERTO GALLEGOS VELAZQUEZ adquirió por compraventa del señor PEDRO RIOS CABALLERO un inmueble ubicado en Valle Verde, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie que han quedado detalladas en líneas que anteceden, mismo que ha poseído en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por más de cinco años, y que el mismo no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha uno de septiembre del año en curso, ordenó la publicación de edictos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio comparezca al Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, ocho de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.
3319.-12 y 18 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 78/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUADALUPE LOPEZ NIETO, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de GUSTAVO HUERTA RIVERA, el día veintiuno de agosto de dos mil ocho, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las once horas del día veintinueve de septiembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes muebles: 1.- Un televisor marca Samsung de aproximadamente veintinueve pulgadas, modelo CL-29K40PQ, serie B1B03CAP800434D, en buenas condiciones, funcionando, un horno de microondas GE, modelo ST0705C10141, serie ST0705C10141 color blanco, en buenas condiciones de uso, sin probar funcionamiento; 3.- Un control remoto color negro marca Samsung sin tapa en el compartimiento de las pilas; 4.- Un teléfono celular Motorola modelo BT50, serie C1MX36L5DL0272C13B, en buenas condiciones de uso sin probar funcionamiento; 5.- Un cargador H.com color negro, hecho en China, sin probar funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad determinada así, por las razones expuestas en auto de fecha diecinueve de los corrientes. Así mismo, se ordenó anunciar la venta, convocando postores por medio de edictos que deben publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado el presente en Tenancingo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.
3329.-12, 18 y 23 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En expediente número 658/04, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por LIC. MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de SANTIAGO HURTADO AREVALO y ROSARIO GARCIA LOPEZ, el Juez señaló las diez horas del día ocho de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, consistentes en: el inmueble ubicado en calle Santa Elena número ciento cuatro, casa 41, condominio horizontal denominado Los Pirules, Rinconada de San Lorenzo en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con área común, al sur: 6.00 metros con lote número diecinueve, al oriente: 11.00 metros con área privativa, número 40, al poniente: 11.00 metros con área privativa número 42, con una superficie de 66.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la legislación mercantil anterior a las reformas, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3289.-10, 18 y 24 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 861/08, tramitado ante este juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación judicial), promovido por ROGELIO AQUINO CHAPARRO y en lo esencial demanda lo siguiente: el bien inmueble denominado "Boqueza", ubicado en el municipio de Santana Jilotzingo, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 19,130.67 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos fracciones la primera en 73.40 m con caño de agua rodada (desuso) y con la señora Paz Gómez Tadeo y la segunda en 94.37 m con Sergio Mancilla; al sur: en 116.83 m con camino público; al oriente: en dos fracciones la primera en 90.98 m con Caritino Gómez Mayén y la segunda en 56.50 m con Daniel Huerta; al poniente: en dos fracciones la primera en 37.00 m con Teódulo y la segunda en 70.00 m con camino de acceso al mismo predio.

PRESTACIONES:

B).- La declaración judicial de que el suscrito se ha convertido en propietario del inmueble descrito en la prestación anterior. C).- Se ordene inscribir la sentencia que se dicte en el presente procedimiento no contencioso, en el correspondiente Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

HECHOS:

1.- Con fecha 8 de agosto de 1999, el suscrito celebré contrato de compraventa con los señores MARCELA VELAZQUEZ GOMEZ, con la comparecencia de su esposo BERNARDO NAVARRETE ARANA, quien otorgó su anuencia para la venta respecto del inmueble denominado "Boqueza", ubicado en el municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 19,130.67 metros cuadrados.

Se admite a trámite la inmatriculación judicial, en la vía y forma propuesta, se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide el once (ocho) de febrero del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1066-A1.-11 y 18 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 618/03.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en su carácter de CESIONARIO DE BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en su carácter de CEDENTE, en contra de BEATRIZ SANCHEZ MALDONADO y OTRO, la C. Juez señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en departamento primer nivel y cajón de estacionamiento número "L" cinco, ubicado en el departamento número 201, del edificio marcado con la letra "L", del conjunto en condominio conocido comercialmente como "Ecatepec 2000", condominio cuatro ubicado en la calle de Platón sin número, construido sobre el lote cuatro, resultante de la subdivisión del lote de terreno denominado Milpa Grande, localizado sobre la calle Hermenegildo Galeana y Platón, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del inmueble de $ 291,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la tesorería y en los del juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, deberán publicarse en los estrados del juzgado, sitios de costumbre y periódico de mayor circulación en esta entidad (municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México). México, D.F., a 14 de agosto de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1026-A1.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 631/2001.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. hoy RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR DE R.L. DE C.V., en

contra de ALBERTO PALOMINO CASTILLO y ELSA MARIA PEREZ CONTRERAS, la C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha quince de agosto del año dos mil ocho en su parte conducente dice:

"...A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, exhibiendo certificado de gravámenes el que se ordena agregar en autos para que obre como corresponda, y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción al tipo el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en el número 24-A, de la Cerrada San Carlos, lote de terreno número 12, manzana 20, Fraccionamiento Jardines de San José, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las nueve horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico el "Diario La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de esa entidad...".

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, tanto tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario La Crónica". México, D.F., a 20 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1026-A1.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de MARIA DEL ROSARIO CRUZ CORTES, expediente número 257/06, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: vivienda en condominio número 6, del lote 12, manzana 37, marcada con el número oficial 4-E, de la calle Jaltenco, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", Primera Sección, marcado con el número 8, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, $ 224,700.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de servir como base para la subasta en primer almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, esto en términos de los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz, para lo cual se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primer almoneda pública correspondiente, convocándose postores.

México, Distrito Federal, a once de agosto del año dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

1026-A1.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE JULIO MALDONADO MEDINA y LETICIA SANCHEZ DIAZ, expediente 609/2005, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en la casa ubicada en Avenida Rancho El Sauce número 73 B, planta baja, manzana 24, lote 49, Fraccionamiento Rancho San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base de remate es la cantidad de $ 302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 13 de agosto de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1026-A1.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 355/2007.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto y auto dictado en la audiencia de fecha cinco de agosto y autos de fechas dos de junio y quince de abril del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HECTOR GARCIA ZARAGOZA y SILVIA YOLANDA OREA SOTO, expediente número 355/2007, dictó un auto que a la letra dice: ...Con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda la vivienda en condominio A, lote trece, de la manzana veintinueve, (hoy calle Monte Olimpo), del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción del antiguo casco de la Corregidora, en el Fraccionamiento de la "Hacienda de Jaltipa y Anexas", que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel (hoy Melchor Ocampo) y el camino a Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, y convóquense postores por edictos publicándose dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este juzgado y en el periódico El Diario de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como el periódico de mayor circulación en la entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de $ 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Silva Cervera.-Rúbrica.

1026-A1.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 116/2005.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE ARTURO OCHOA TELLEZ, el C. Juez ordenó sacar a remate en segunda almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, departamento número dos, del edificio en condominio marcado con el número ocho, de la calle de Valle de Morelos, del Fraccionamiento El Mirador, en el pueblo de Santa María Nativitas, en el municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 665,600 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación a que alude el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles respecto de la cantidad de $ 832,000.00 que arrojó el dictamen pericial actualizado emitido por el perito designado por la parte actora y que obra en autos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como también en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado que le corresponda en la entidad de Naucalpan, Estado de México, en los mismos términos. México, D.F., a 25 de agosto de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

1026-A1.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha once de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ARELI OSBELIA RAMIREZ GALLARDO y JUAN RAMIREZ GALLARDO, expediente número 470/97, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico denominado "Rumbo de México" en los tableros de aviso del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, auto que en síntesis dice: México, Distrito Federal se señalan las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico Rumbo de México, en los tableros de aviso del Juzgado, en la tesorería del Distrito Federal, así como en los estrados, oficina receptora de rentas, GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble identificado como departamento B-104 "B guión (ciento cuatro) y su servicio de anexo, consistente en un cajón de estacionamiento del conjunto habitacional afecto al régimen de condominio, ubicado en la Avenida Oriente 12 (doce), 24 veinticuatro "D", fracción I, fracción del lote 5 (cinco) predio denominado "El Rancho", San Carlos, pueblo de Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre en Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 25 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3216.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ACOSTA JAUREGUI HERIBERTO en contra de HERNANDEZ GRANADOS PATRICIA y PEÑA POSADAS ENRIQUE, expediente 76/2006, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, por auto dictado en la audiencia de fecha treinta de junio y auto de cinco de agosto y auto de cuatro de septiembre del año en curso en el cual se ordena sacar a remate en tercera almoneda por tercera ocasión del bien inmueble embargado ubicado en lote 02, manzana 98, de la zona "01" del ejido San Mateo Tecoloapan II, calle Piricato s/n, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del dos mil ocho, siendo precio de avalúo, la cantidad de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia de que los postores deberán exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros del Juzgado, y sitios de costumbre.-México, D.F., a 05 de septiembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

1057-A1.-10, 18 y 24 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 165/04.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROGELIO HERNANDEZ LOPEZ. Expediente: 165/2004, la C. Juez Quincuagésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, ordenó por autos de fechas siete de agosto y diez de julio del año en curso, sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado la casa marcada con el número 3, construida sobre el lote de terreno número noventa y seis de la manzana I, perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Ehecatl", ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose como fecha para el remate las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, debiendo publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate igual plazo en los estrados del Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", sirviendo de base para el remate la cantidad de $190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio total antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 20 de agosto del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

3226.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1060/2007.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO.
DEMANDADO RECONVENCIONAL: ESTELA MANZO TORRES DE GOMEZ.

EDUARDO PARRA LEYVA, le demanda la reconvencional nulidad de juicio concluido de usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle de Iglesia de Santo Domingo No. 132, lote 54, manzana 52 de la colonia Metropolitana Segunda Sección en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble materia de la falsa usucapión, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 53, al sur: 16.82 metros con lote 55, oriente: 8.00 metros con calle Iglesia Santo Domingo, al poniente: 8.00 metros con lote 3, con una superficie total 134.56 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 282, volumen 64. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda reconvencional instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

917-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CARMEN PADILLA ROMERO.

Por este conducto se le hace saber que MICAELA HERNANDEZ GAMA, le demanda en el expediente número 812/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) la propiedad por usucapión de la fracción derecha del lote de terreno número 15 (quince), manzana 202 (doscientos dos), calle 30 (treinta), colonia Estado de México, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con domicilio oficial ubicado en calle 30 (treinta), número 128 (ciento veintiocho), de la misma colonia, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.44 (diez punto cuarenta y cuatro) metros con lote 14 (catorce), al sur: 10.44 (diez punto cuarenta y cuatro) metros con segunda Avenida, al oriente: 10.00 (diez punto cero cero) metros con calle 30 (treinta), al poniente: 10.00 (diez punto cero cero) metros con fracción Izquierda del mismo lote 15 (quince), con una superficie de 104.40 (ciento cuatro punto cuarenta) metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), MICAELA HERNANDEZ GAMA, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE GARCIA MONTAÑO respecto de la fracción antes mencionada, fecha en que se le entregó la posesión de dicha fracción a la hoy actora, a partir de la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, la actora MICAELA HERNANDEZ GAMA, entró en posesión del mismo, posesión la ha venido disfrutando hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de dueña, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de 18 (dieciocho) años, la hoy actora afirma que ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública de la fracción de terreno materia del presente procedimiento, por lo que solicita que en su oportunidad y previos trámites de ley se dicte sentencia definitiva favorable a la hoy actora, asimismo manifiesta que demanda al señor ROBERTO PADILLA ROMERO, pues dicha persona aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por dicha institución. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta (treinta) días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

918-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1319/2007, un juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALEJANDRA REYES GARDUÑO en contra de FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ. En dicho incidente la actora, demanda entre otras prestaciones. – Divorcio necesario por la causal de la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. – La guarda y custodia de los menores FERNANDO, ELVIA y CARLA ALEJANDRA de apellidos RAMIREZ REYES. – El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: El treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro manifiesta la actora contrajo matrimonio con el hoy demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal. De dicha relación procrearon FERNANDO, ELVIA y CARLA ALEJANDRA de apellidos RAMIREZ REYES. Su último domicilio lo establecieron su último domicilio conyugal en Oriente 29, lote 1, manzana 4, en la colonia Guadalupana, primera sección, Valle de Chalco Solidaridad. Desde el día once de abril del año dos mil siete el demandado abandono el domicilio conyugal y desde entonces se encuentran separados. En dicho expediente se dicto un auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, en el que se ordeno, emplazar al demandado FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

919-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

C. FERNANDO GARCIA PAULIN
SE LE HACE SABER:

En los autos del expediente marcado con el número 342/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA HILARIA y FELIPA de apellidos VILLEGAS DE LA CRUZ, en contra de ABELARDO BENITEZ SANTOYO y OTROS. El actor reclama de usted las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato de mutuo celebrado entre la Sra. FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la supuesta cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de la simulación de dicho contrato. B).- La nulidad del contrato de mutuo celebrado entre la Sra. MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la supuesta cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de la simulación de dicho contrato. En consecuencia de la prestación anterior. C).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 28,880 del volumen DL, del año dos mil cinco, que contiene reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria y poder especial del Notario Público No. 82 Lic. GABRIEL M. EZETA MOLL. D).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 28,887 del volumen DXLVII del año dos mil cinco, que contiene reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria y poder especial del Notario Público No. 82 Lic. GABRIEL M. EZETA MOLL. E).- La cancelación del instrumento notarial 28,888 del volumen DXLVIII, del año dos mil cinco, que contiene el poder especial otorgado a favor del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ. F).- La cancelación del instrumento notarial 28,881 del volumen DXLI, del año dos mil cinco, que contiene el poder especial otorgado a favor del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ. G).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 77 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. H).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 78 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. I).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 80 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. J).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 79 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. K).- La nulidad absoluta de la notificación de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, realizada a la suscrita MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, por el Notario Interino JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA. L).- La nulidad absoluta de la notificación de fecha dos de marzo de dos mil seis, realizada a la suscrita FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, por el Notario Interino JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA. M).- La entrega de seis pagares por la cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, que le fueron entregados al demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, y que tienen relación directa con los testimonios notariales cuya nulidad se demanda del REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. N).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 79 del volumen I del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. Ñ).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 80 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. O).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 78 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. P).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 77 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. Q).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 28,881 del volumen DXLI del año dos mil cinco, que contiene el poder especial otorgado a favor del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ. R).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 28,888 del volumen DXLVIII, del año dos mil cinco, que contiene el poder especial otorgado a favor del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y que se relaciona con el inmueble inscrito bajo el asiento 748-4099, a fojas 126, del libro primero, sección primera, volumen 400 de fecha 26 de julio del 2000. S).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 28,887 del volumen DXLVII, del año dos mil cinco, que contiene reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria y poder especial del Notario Público No. 82 LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL. T).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 28,880 del volumen DL, del año dos mil cinco, que contiene reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria y poder especial del Notario Público No. 82 LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL y que tiene relación con el inmueble inscrito, bajo la partida 631-3768, a fojas 12, volumen 209, libro primero, sección primera, de fecha 8 de agosto de 1984. testimonios que en copias certificadas se acompañan a la presente, con excepción de las marcadas con los incisos K y L que se exhiben en original. Basándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- La suscrita MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, soy propietaria de un inmueble ubicado en Antiguo Camino a San Mateo s/n (calle El Canal) colonia Bella Vista, en Metepec, México, en el que a principios del año dos mil tres inicie la construcción de tres locales, construcción que fui realizando en la medida de mis posibilidades económicas. En virtud de que la construcción de los locales la estaba realizando sin licencia de construcción, en una ocasión, que acudí a dicha obra, el maestro encargado de obras me hizo entrega de varies citatorios de Obras Públicas del municipio de Metepec, razón por la cual acudí a esas oficinas a ver lo relacionado con esos citatorios, en donde me

informaron que debía regularizar la construcción de mis locales y que debí asesorarme para realizar dicha regularización, lo que se acredita con las copias certificadas de el expediente G.A. 145/2003, ante tal situación, comente mi problema con una vecina de nombre SANDRA LETICIA PAULIN MARTINEZ, quien me indico que no me preocupara que su hijo de nombre FERNANDO GARCIA PAULIN era abogado y que trabajaba en Gobierno y que él me podía ayudar a resolver mis problemas con Obras Públicas Municipales de Metepec, ya que estaba muy bien relacionado, por lo que la suscrita le pidió a la madre del Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, que informará a este de mi problema. 2.- En razón del hecho anterior acudí al domicilio de mi vecina y me entreviste con el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, quien me manifestó que el era Licenciado en Derecho y que tenía buenas relaciones en el municipio de Metepec y que el me podía regularizar mi problema, razón por la cual le entregue todos los documentos y posteriormente se presento en mi domicilio nuevamente para que le firmará unos papeles dirigidos al Tribunal Contencioso Administrativo, indicándome que debíamos demandar al Municipio para parar mi problema, documentos que la suscrita le firmo y en los que aparece su nombre junto con el de otros Licenciados, como lo acredito con el acuse de recibo de dicha demanda, tal y como quedará probado con las copias certificadas de dicho escrito que a la fecha he solicitado a ese tribunal, como lo acredito con el acuse de recibo de dicha petición. 3.- Posteriormente el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, me estuvo informando respecto del problema diciéndome que estaba resuelto y preguntándome si la suscrita contaba con escrituras del terreno en el que había construido los locales, manifestando la suscrita que no, a lo que éste me señaló que tenía que obtener escrituras del predio para poder arreglar definitivamente los problemas de la construcción de mis locales, y que el podía obtener las escrituras, razón por la cual la suscrita le pidió realizará los trámites para escriturar dicho terreno. 4.- Tiempo después se presentó nuevamente el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, para señalarme que con la finalidad de acelerar los trámites de escrituración era necesario que le hiciera una donación en su favor respecto del inmueble en el que construí los locales en Metepec, y que si no lo hacíamos de esa forma tardaría muchísimo tiempo la escrituración, por lo que la suscrita accedió a realizar dicha donación ante las autoridades ejidales en Metepec, ya que el inmueble en cuestión es ejidal, y por la confianza que deposite en esa persona al ser hijo de una vecina de más de quince años y ante la recomendación de ésta, aclarando que al igual que el terreno en Metepec, realice una cesión de otro terreno ejidal en San Mateo Atenco. 5.- Es el caso de que en el mes de agosto del año mencionado, ante un sin fin de engaños y en virtud de sospechar de mi supuesto asesor legal, acudí a Obras Públicas Municipales en Metepec y ahí fui informada que mi propiedad la estaba poniendo a su nombre el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, y en contubernio con el demandado la están tratando de vender, hechos que se narran para acreditar la liga de quien supuestamente resultaba ser asesor legal de la suscrita y el ahora demandado, así como el dolo y la mala fe con la que ambas personas se han conducido. 6.- Antes de que la suscrita se diera cuenta de los engaños del Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, y en base a la confianza que le tenía a dicha persona, me solicito un préstamo de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo que le manifesté que no contaba con ese dinero, por lo que me dijo que no me preocupara que el podía conseguir a una persona para que lo prestara. 7.- Sin recordar la fecha exacta, en el mes de mayo del año dos mil cinco se presento en mi domicilio el ahora demandado SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, quien se hacía acompañar del SR. FERNANDO GARCIA PAULIN, y me dijo que ABELARDO era la persona que tenía el dinero para prestarle que yo solo debía de firmar ante el Notario para seguridad de ABELARDO y que se tenía que dar en garantía la casa de la suscrita, a lo que yo les conteste que no podía yo dejar la casa en garantía ya que aun cuando la casa era propiedad de la suscrita, estaba escriturada a nombre de mi hermana FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, lo que ambos me contestaron que no había problema que los papeles del préstamo los firmaría mi hermana ante Notario. 8.- En el mes de junio del año dos mil cinco nuevamente se presentaron en mi domicilio el SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN, para indicarme que el día veintiocho de ese mes debíamos acudir a firmar los papeles a la notaría. 9.- El día veintiocho de junio del año mencionado, como a las dieciocho treinta horas paso a casa de la suscrita y mi hermana FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, el SR. FERNANDO GARCIA PAULIN y nos llevó a la Notaría 82, del Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLL, en donde al llegar a la Notaría ya estaba ahí ABELARDO BENITEZ SANTOYO y fuimos atendidas por la Licenciada REYNA JUAREZ GONZALEZ, quien le informó al demandado y a FERNANDO que no tenía listos los papeles y volveríamos al siguiente día ya que no podía protocolizar los contratos que ya llevaban elaborados el demandado y FERNANDO, razón por la cual FERNANDO se molesto y ya en la calle de Villada afuera de la Notaría marcó su celular y nos dijo que teníamos que ir a la Notaría 103 del Licenciado VICTOR ALFONSO VARELA PEREZ, en donde al llegar a esa Notaría nos atendió el antes referido y nos indicó que regresáramos al siguiente día ya que tenía que revisar los contratos que traían ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN, y que pagáramos los gastos, indicando la suscrita y mi hermana al notario que no traíamos dinero pero que el día veintinueve se lo llevaríamos. 10.- El día veintinueve de junio del dos mil cinco, por la mañana, me presenté en la Notaría del Licenciado Varela y le entregué la cantidad de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito con el recibo que me extendió por dicha cantidad. 11.- Por la tarde del día veintinueve de junio del año dos mil cinco, pasaron a casa de la suscrita y mi hermana FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, el SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN, y nos llevaron a la Notaría del LIC. VICTOR ALFONSO VARELA PEREZ, supuestamente para firmar un reconocimiento de adeudo, pero es el caso que estando en dicha Notaría se entabló una discusión entre el SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, FERNANDO GARCIA PAULIN y el Notario, quien nos señaló que no se firmaría en su Notaría ningún documento, razón por la cual salimos de la Notaría y que nos avisarían, por lo que nos fuimos a nuestro domicilio. 12.- El día uno de julio del mismo año, como a las siete de la noche, llegaron a nuestro domicilio los señores ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN, y nos informaron que ya tenían todo listo para firmar que los acompañemos, saliendo rumbo a la Notaría del LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, en donde al llegar nuevamente nos atendió la LIC. REYNA JUAREZ GONZALEZ, quien solo nos hizo firmar una serie de documentos de los que ahora sabemos corresponden a los testimonios 28880, 28881, 28887 y 28888, en virtud que dentro del juicio ordinario civil radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor en el expediente 591/05, fueron exhibidos por el demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, testimonios que resultan de nulidad absoluta en virtud de que como se desprende de los testimonios 28887 y 28880 refieren como antecedente contratos de mutuo celebrado entre las suscritas y el SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, situación que resulta falsa e inexistente en virtud de que nunca existió dicho acto jurídico y en consecuencia dichos instrumentos se encuentran dotados de nulidad absoluta. El mismo día uno de julio del año dos mil cinco, después de que mediante engaños se nos hicieron firmar los testimonios de los cuales se demanda su nulidad, acudimos al domicilio del Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en compañía del Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, en donde a las suscritas nos hicieron firmar seis pagarés por la cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, por concepto supuestamente de intereses, aún cuando de la lectura de los supuestos contratos no se generaban los mismos y en donde ABELARDO BENITEZ SANTOYO, nos hizo entrega de dos cheques, uno por la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a nombre de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y otro por la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a

nombre de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, cheques números 0000110 y 0000109 respectivamente a cargo de BANAMEX, destacando que el Notario no estuvo presente en dicho acto y se contravino a lo señalado por el artículo 20 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, en la que señala la obligación del Notario de ser consejero de las personas que acuden a solicitar sus servicios, haciéndolo con probidad, diligencia e imparcialidad, lo que en caso particular no aconteció y que por ende dota de nulidad a los actos celebrados ante el Notario demandado a quien la ley le impone esta obligación, aclarando que referimos seis pagarés en virtud de la contestación de ABELARDO BENITEZ SANTOYO dentro del juicio referido en donde aclara que son seis los documentos que se nos hicieron firmar y en atención a que en la primera demanda habíamos referido cinco pagarés. 13.- El día dos de julio del año dos mil cinco, como a las nueve treinta horas se presentó en el domicilio de las suscritas el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, quien nos indicó que deberíamos ir a BANAMEX a cambiar los cheques, saliendo del domicilio rumbo a la sucursal que se ubica en la Plaza San Carlos en Metepec, en donde nos informaron que no podían cambiarnos los cheques ya que los sábados no pagan cheques de cantidad mayor a cinco mil pesos, razón por la cual FERNANDO preguntó a la persona que nos atendió si se podía realizar un endoso de los cheques y cuales eran los requisitos del endoso, por lo que al salir de ahí nos hizo firmar los cheques al reverso. 14.- Tal y como narramos en el hecho cinco de la presente demanda y en virtud de la dolosa actitud del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO y quien se decía asesor legal de las suscritas, fuimos víctimas de engaños mediante los cuales las personas antes señaladas pretenden despojarnos y hacerse de las propiedades de las suscritas, mediante la simulación de un supuesto contrato de mutuo que no existe ya que, los cheques referidos en el hecho doce fueron cobrados por el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN y nunca por las suscritas, razón por la cual no puede generar consecuencias jurídicas, tal y como se acreditara mediante el informe que se sirva rendir la Institución Bancaria denominada BANAMEX respecto de la persona que cobró los cheques 0000110 y 0000109, mismo que deberá ser solicitado por este Juzgado y con el cual se demostrara que a la fecha, ni en ningún otro momento las suscritas hemos recibido la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que mediante maquinaciones y engaños nos hicieron reconocer ante el Notario demandado. 15.- De todo lo anterior se colige que los demandados ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN, en contubernio y explotando nuestra ignorancia e inexperiencia en cuestiones legales, con la pretensión de obtener un lucro excesivo al pretender privarnos de todas nuestras propiedades que durante treinta años de trabajo hemos conseguido, simularon actos jurídicos consistente en dos contratos de mutuo, que en derecho no existe y en consecuencia no puede generar obligaciones a las suscritas y que dota de nulidad a los actos celebrados en la Notaría 82 del Notario demandado, quien dejó de cumplir con la Ley y en consecuencia dichos actos están dotados de nulidad absoluta en virtud de que el consentimiento de las suscritas estuvo viciado por ventaja, dolo y mala fe, incluso del fedatario demandado, así como de los demandados ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN. 16.- A consecuencia de la contestación que pronunciará ABELARDO BENITEZ SANTOYO dentro del juicio ordinario civil radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor expediente No. 591/05, las suscritas nos enteramos de la existencia de los testimonios notariales: Número 79 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Número 80 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Número 78 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Número 77 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. Los actos contenidos en los instrumentos notariales antes referidos y de los que se demanda su nulidad absoluta se encuentran dotados de esta en virtud de que el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, no obstante se encontraba enterado de la existencia del juicio ordinario civil en su contra y la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, mediante engañosa acudió ante el Notario No. 157 a realizarlos, omitiendo manifestar a dicho fedatario de la existencia del juicio en su contra, así como de la denuncia penal, además de la falta de legitimación para actuar en virtud de que no obstante contar con los poderes los mismos contenían condición suspensiva para surtir efectos y haciendo caso omisión de dicha condición actuó ante el fedatario demandado, razón por la cual dichos documentos devienen nulos. 17.- En fecha uno de septiembre de dos mil cinco, presentamos denuncia de hechos, en contra de los demandados FERNANDO GARCIA PAULIN y ABELARDO BENITEZ SANTOYO, ante la Procuraduría de Justicia del Estado de México, habiéndose radicado en la Mesa Cuarta del Departamento de Averiguaciones Previas, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005 en donde a la fecha los demandados han comparecido a declarar y de sus declaraciones se desprenden diversas confesiones que resultan contradictorias con las contestaciones que en su momento vertieron dentro del juicio civil 591/05, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, que a la fecha se encuentra caducado, tal y como lo acreditamos mediante la presentación de las copias certificadas de lo actuado tanto en la averiguación como en el juicio de referencia, acompañando a la presente los acuses de recibo de la solicitud de copias certificadas. 18.- En fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, no obstante de la radicación del juicio en contra de los demandados que se radicara en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, el cual se radicó bajo el expediente 591/05, el ahora demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO se presentó en el domicilio ubicado en la calle Rebeca número 153 en la colonia Unidad Victoria, de esta ciudad en donde en forma por demás dolosa acompañado del Notario Público Interino JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, realizó según él la cancelación de las escrituras 28887 y 28888, entendiendo dicha diligencia solo en la presencia de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, hecho que deviene ilegal en virtud del dolo con el que el antes mencionado se condujo además de que estaba entrado de la radicación del juicio de nulidad de los instrumentos que según éste cancelo mediante el acto que se señala, dejando de enterar al fedatario público que le acompaño de la existencia de la demanda de nulidad, así como de la averiguación previa en su contra. 19.- El día dos de marzo de dos mil seis a las diecisiete horas con catorce minutos, no obstante de la radicación del juicio en contra de los demandados que se radicará en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, el cual se radicó bajo el expediente 591/2005, el ahora demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO se presentó en el domicilio ubicado en la calle Rebeca número 153 en la colonia Unidad Victoria, de esta ciudad en donde en forma por demás dolosa acompañado del Notario Público Interino JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, realizó según él la cancelación de las escrituras 28880 y 28881, entendiendo dicha diligencia solo en la presencia de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, hecho que deviene ilegal en virtud del dolo con el que el antes mencionado se condujo además de que estaba enterado de la

radicación del juicio de nulidad de los instrumentos que según éste cancelo mediante el acto que se señala, dejando de enterar al fedatario público que le acompaño de la existencia de la demanda de nulidad, así como de la averiguación previa en su contra. 20.- En fecha veintinueve de marzo el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO acudió ante el Notario Público 157 del Estado de México, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, actuando como apoderado de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y protocolizó la cancelación de la hipoteca, mediante el testimonio contenido en la escritura setenta y siete, señalando como antecedente, en contrato de mutuo inexistente y un reconocimiento de adeudo relacionado con la escritura 28,880, pasada ante la fe del Notario Número Ochenta y dos del Estado de México, LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, acto que realizó mediante engaños ante el primero de los fedatarios mencionados, ya que no obstante de que estaba enterado del juicio de nulidad del expediente 591/2005 radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, respecto de la escritura que señala como antecedente, así como la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, que existe en su contra, omitiendo tales hechos y proporcionando datos falsos realizo tal acto, mismo que está dotado de nulidad absoluta en virtud de que no se cumplieron con las formalidades legales para realizarlo, además de que no se encontraba legitimado para realizarlo. 21.- En fecha veintinueve de marzo el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, acudió ante el Notario Público 157 del Estado de México, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, actuando como apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y protocolizó la cancelación de la hipoteca, mediante el testimonio contenido en la escritura setenta y ocho, señalando como antecedente un contrato de mutuo inexistente y un reconocimiento de adeudo relacionado con la escritura 28887, pasada ante la fe del Notario Número Ochenta y Dos del Estado de México, LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, acto que realizó mediante engaños ante el primero de los fedatarios mencionados, ya que no obstante de que estaba enterado del juicio de nulidad del expediente 591/2005, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca respecto de la escritura que señala como antecedente, así como la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, que existe en su contra, omitiendo tales hechos y proporcionando datos falsos realizó tal acto, mismo que está dotado de nulidad absoluta en virtud de que no se cumplieron con las formalidades legales para realizarlo, además de que no se encontraba legitimado para realizarlo. 22.- En fecha veintinueve de marzo el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, acudió ante el Notario Público 157 del Estado de México, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, actuando como apoderado de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y realizó compraventa mediante el testimonio contenido en la escritura setenta y nueve, acto que realizó mediante engaños ante el fedatario mencionado, ya que no obstante de que estaba enterado del juicio de nulidad del expediente 591/2005 radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, respecto del supuesto mutuo realizó con las suscritas, así como la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, que existe en su contra, omitiendo tales hechos y proporcionando datos falsos realizó tal acto, mismo que esta dotado de nulidad absoluta en virtud de que no se cumplieron con las formalidades legales para realizarlo, además de que no se encontraba legitimado para realizarlo. 23.- En fecha veintinueve de marzo el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, acudió ante el Notario Público 157 del Estado de México, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, actuando como apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, y realizó compraventa mediante el testimonio contenido en la escritura ochenta, acto que realizó mediante engaños ante el fedatario mencionado, ya que no obstante de que estaba enterado del juicio de nulidad del expediente 591/2005 radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca respecto del supuesto mutuo que realizó con las suscritas, así como la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, que existe en su contra, omitiendo tales hechos y proporcionando datos falsos realizó tal acto, mismo que está dotado de nulidad absoluta en virtud de que no se cumplieron con las formalidades legales para realizarlo, además de que no se encontraba legitimado para realizarlo.- - Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones mediante lista y boletín judicial, la cual se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3238.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A EUFEMIA AVILA DE ACOSTA
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 418/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ENCARNACION GARCIA AVILA, se ordenó mediante auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguiente prestaciones: A).- La Usucapión o Prescripción Positiva en mi favor del inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz 321, colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México; con la superficie y linderos que más adelante se precisaran. B).- La cancelación de la inscripción del inmueble que aparece a favor de la demandada EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, bajo la partida 12339, volumen 89, libro primero, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México; a fin de que quede a favor del suscrito. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:- -- HECHOS:------

1.- En fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, celebre contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz 321, colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, con la hoy demandada, como lo acredito con la copia certificada de dicho contrato que en este acto exhibo como anexo uno, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Recorrido su perímetro por el Norte, siguiendo por el Oriente, Sur y Poniente, por el primer viento o sea el Norte en una línea de Poniente a Oriente diez metros cuarenta y cinco centímetros, perpendicularmente da vuelta hacia el Sur dos metros cuarenta centímetros y luego hacia el Oriente cincuenta y siete centímetros y luego del extremo de esta línea sigue otra perpendicular hacia

el Sur siete metros de cuyo extremo da vuelta hacia el Poniente seis metros cinco centímetros, sigue quebrando hacia el Sur cuatro metros ochenta centímetros, da vuelta otra vez al Poniente cinco metros por estas líneas con casa de Francisco Sánchez y del extremo de la última línea da vuelta hacia el Norte catorce metros veinte centímetros, hasta llegar al punto de partida y linda con la calle de su ubicación. Con una superficie aproximada de: 127.50 m2. Para mejor ilustración, en este acto adjunto al presente plano de localización y ubicación, como anexos dos y tres. 2.- A partir del día siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que la demandada EUFEMIA AVILA DE ACQSTA, me vendió el inmueble objeto de la presente, entré en posesión inmediata del mismo, la cual he conservado y disfrutado a la fecha en concepto de propietario de una manera pacifica, continua, pública y de buena fe, durante más de diez años, lo cual es sabido por los vecinos, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. Así mismo, es preciso manifestar que he vivido en dicho inmueble con mi esposa y mis hijos, desde el día en que entre en posesión del inmueble referido y he contado con todos los servicios, los cuales he venido pagando puntualmente, y a efecto de acreditar lo anterior, me permito agregar al presente los originales de los siguientes documentos: a) Veinte recibos de luz, pagados, a favor del suscrito ENCARNACION GARCIA AVILA, los cuales pertenecen al inmueble motivo de la presente usucapión, correspondientes al último bimestre del año de mil novecientos noventa y ocho, primer y último bimestre de mil novecientos noventa y nueve, primer y último bimestre del dos mil, primer y último bimestre del dos mil uno, primer y último bimestre del dos mil dos, primer y último bimestre del dos mil tres, primer y último bimestre del dos mil cuatro, primer y último bimestre del dos mil cinco, primer y último bimestre del dos mil seis, primer y último bimestre del dos mil siete, y primer bimestre del dos mil ocho, los que adjunto al presente escrito como anexos del cuatro al veintitrés, con los cuales acredito diez años de pago de luz en el inmueble que pretendo usucapir, b) Veinte recibos del servicio de teléfono, pagados, a favor del suscrito ENCARNACION GARCIA AVILA, servicio que tiene el inmueble motivo de la presente usucapión, correspondientes al mes de enero y diciembre de mil novecientos noventa y nueve, enero y diciembre del año dos mil, enero y diciembre del año dos mil uno, enero y diciembre del año dos mil dos, enero y diciembre del año dos mil tres, enero y diciembre del año dos mil cuatro, enero y diciembre del año dos mil cinco, enero y diciembre del año dos mil seis, enero y diciembre del año dos mil siete, enero y julio del año dos mil ocho, los cuales adjunto al presente como anexos del veinticuatro al cuarenta y tres, con los cuales acredito diez años de pago de este servicio en mi domicilio, c) Diez recibos de agua, pagados, a favor de EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, del inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz número 321, colonia Cinco de Mayo, en Toluca, México, correspondientes los años de mil novecientos noventa y nueve al dos mil ocho, con los cuales acredito diez años de pago de este servicio, los cuales adjunto como anexos del cuarenta y cuatro al cincuenta y tres, que si bien es cierto aún aparece a nombre de la hoy demandada, también lo es que los ha pagado el suscrito. 3.- Al momento de firmar el contrato de compra-venta descrito en el hecho anterior, la señora EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, me hizo entrega de la escritura pública del inmueble que pretendo usucapir (la cual adjunto en copia certificada al presente como anexo cincuenta y cuatro), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida 12339, volumen 89, libro primero, sección primera, a nombre de EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, como se acredita y demuestra con certificado de Inscripción que en este acto exhibo como anexo cincuenta y cinco. 4.- Actualmente el inmueble objeto del presente, esta registrado en el padrón catastral a favor del suscrito como lo acredito con la certificación de Clave y Valor Catastral de fecha dos de julio del dos mil ocho que en este acto exhibo como anexo cincuenta y seis, y se encuentra al corriente del pago de las contribuciones de impuesto predial, como lo acredito con los recibos pagados, correspondientes a los diez últimos años, del mil novecientos noventa y nueve al dos mil ocho, expedidos por el H. Ayuntamiento de Toluca, México, los cuales adjunto como anexo cincuenta y siete al sesenta y siete. 5.- Desde que adquirí dicho inmueble hasta la fecha, había hecho caso omiso de realizar mi traslado de dominio, sin embargo, a finales del dos mil siete, acudí al H. Ayuntamiento para realizar tramitar mi traslado, pero en virtud de que la compra-venta se realizo en el año mil novecientos setenta y ocho y tuve que hacer mis tramites ante el Gobierno Estatal, por lo que en fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, presente solicitud de caducidad de pago del impuesto sobre traslado de dominio, al Procurador Fiscal del Estado de México, como lo acredito con el acuse de recibido que en este acto exhibo como anexo sesenta y ocho; así mismo en fecha quince de abril del dos mil ocho, me fue notificada la resolución que emitió dicha autoridad fiscal, concediéndome la caducidad solicitada, como lo acredito con la copia de notificación y resolución que adjunto como anexo sesenta y nueve, siendo así las cosas, en fecha veintidós de abril del dos mil ocho, solicite al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, en virtud de que mi pago de traslado de dominio había caducado, se me tuviera por realizado mi traslado de dominio, asentando mi nombre en el padrón municipal, como propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz 321, colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, como lo acredito con el acuse de recibido del mismo, que adjunto como anexo setenta; por lo que en fecha trece de mayo del dos mil ocho, me fue notificado que se realizo el cambio de titular de la clave catastral número 1010202002000000 a favor de EUFEMIA AVILA DE ACOSTA a ENCARNACION GARCIA AVILA, como lo pruebo con el escrito de notificación que me fue entregado por la Directora de Ingresos de Toluca, México, el cual adjunto como anexo setenta y uno. 6.- Una vez finalizado mi trámite de traslado de dominio, al llevar mi documentación al H. Ayuntamiento de Toluca, salió a la luz un error en la superficie de terreno y la superficie construida de mi predio, ya que en la base de datos del H. Ayuntamiento de Toluca, tenían la siguiente información: Superficie de terreno: 230 m2, con un valor catastral de $358,998.00 y superficie de construcción 230 m2, con un valor catastral de $607,062.00. Esto como lo acredito con la Certificación de Clave y Valor Catastral de fecha veintiséis de noviembre del dos mil siete, expedida por el Departamento de Gestión Catastral del H. Ayuntamiento de Toluca, que exhibo como anexo setenta y dos. Sin embargo, en fecha treinta de mayo del dos mil ocho, el personal de las Oficinas Catastrales de Toluca, acudieron a mi domicilio a hacer una visita para regularizar esta situación, en virtud de que como se desprende de la escritura y del contrato privado de compraventa que he referido en este mismo escrito, mi terreno cuenta con una superficie aproximada de 12.50 m2, obteniendo el siguiente resultado de la visita catastral: Superficie de terreno: 127 m2, con un valor catastral de $279,400.00. Superficie de construcción 74 m2, con un valor catastral de $119,928.00. Tal y como lo acredito con la Notificación catastral de fecha dos de julio del dos mil ocho y que en este acto exhibo como anexo setenta y tres, y con la Certificación de clave y valor catastral que adjunte como anexo cincuenta y seis al presente escrito. 7.- Con el fin de regularizar la situación jurídica de propiedad del inmueble objeto de la presente se promueve en la vía y forma propuestas a efecto de que mediante declaración judicial y por virtud de la Prescripción Positiva, me he convertido en propietario del inmueble descrito y deslindado en el hecho número uno de la presente y toda vez que desconozco el domicilio de la señora EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, solicito de su Señoría, sea emplazada a través de edictos, en términos de ley.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las

personales, mediante lista y boletín judicial. Edictos que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a dos de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3233.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 857/2008.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

El C. EDGAR SALAZAR DEL RIO, demandó en fecha once de agosto de dos mil ocho, de la señora ARMIDA FELIX CRUZ, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, la conclusión del régimen de separación de bienes y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total terminación, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada ARMIDA FELIX CRUZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a uno de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3229.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

GABRIELA ESTUDILLO FRANCISCO.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 453/2007, HERON ESTUDILLO REYES, demanda en la vía ordinaria civil la reducción de la pensión alimenticia que le fue impuesta el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco en la Institución del Seguro Social y Compañía de Luz y Fuerza del Centro el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, concediendo el treinta y cinco por ciento el Juzgado Quinto de lo Familiar y Vigésimo Segundo de lo Familiar cada uno, a favor de sus menores hijos en esa época, ARMANDO y GABRIELA ESTUDILLO FRANCISCO, fundándose en que sus hijos ARMANDO y GABRIELA de apellidos ESTUDILLO FRANCISCO, actualmente son mayores de edad, el primero cuenta con la edad de veinticinco años y la segunda con veintidós años cumplidos, ellos ya han hecho su vida aparte con sus respectivas parejas e hijos, no habiendo proseguido ninguna profesión en materia de estudios... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de GABRIELA ESTUDILLO FRANCISCO, y que el juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1035-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Que en los autos del expediente 343/2008-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ELENA FLORES NAVARRO en contra de CIRILO GONZALEZ NOVA, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a diecinueve (19) de agosto del dos mil ocho (2008).

Por presentado a MARIA ELENA FLORES NAVARRO, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal , al Instituto Federal Electoral, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado CIRILO GONZALEZ NOVA, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas por la parte actora. Del inciso A).- La prescripción positiva por usucapión del predio ubicado en Avenida Niños Héroes número

38, de la colonia Rosa de Castilla, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual aparece inscrito a nombre de CIRILO GONZALEZ NOVA y como consecuencia de ello la declaración por sentencia judicial firme que la suscrita se ha transformado de poseedora a propietaria del predio en cuestión; del inciso B).- Los gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1035-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

CESAR RUBEN REYES LUNA.

La señora JAIRIE ALCALA CURTIDOR, demando el divorcio necesario, en el expediente número 309/08 las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que unió con la hoy demandada; B) La guarda y custodia de mi menor hijo de nombre CHRISTIAN REYES ALCALA, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, México, veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

Por presentada con el escrito de cuenta a JAIRIE ALCALA CURTIDOR, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a CESAR RUBEN REYES LUNA como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a CESAR RUBEN REYES LUNA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la secretaria fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe LICENCIADA SILVIA CRUZ SALINAS.

Se expide a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1035-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

MARIA GUADALUPE GARCIA SANTOS.

DOMINGO MEDINA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 555/2008, radicado en el juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promueve en contra de MARIA GUADALUPE GARCIA SANTOS, demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen hasta la total terminación del presente juicio. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación y fíjese además por conducto del C. Notificador de este Juzgado en los estrados de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

914-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. ABRAHAM ESQUIVEL MORALES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 228/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, MARIA ELENA TERAN GARDUÑO, le demanda lo siguiente: A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor ABRAHAM ESQUIVEL MORALES, fundado en la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. B.- La guarda y custodia de la suscrita respecto de mi menor hijo de nombre CESAR ESQUIVEL TERAN, C.- Para el caso de oposición a las prestaciones de la suscrita el pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 7 de diciembre de 2001, las partes contrajeron nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon al menor antes referido, quien nació el 13 de octubre de 2004, el domicilio conyugal se ubicaba en calle Norte 1, número 812, colonia Santa Cruz, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por falta de comunicación las partes decidieron separarse en fecha 12 de junio de 2004 a las ocho de la mañana, como consta a ALEJANDRA REYES GARDUÑO y CRISTINA GARDUÑO LUEVANOS. Por lo que se emplaza al demandado ABRAHAM ESQUIVEL MORALES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a uno de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

915-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

Exp. 306/127/2008, SAUL SALINAS ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez número 46, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 15.13 mts. con Francisco Rodriguez Aguirre, al sur: 14.90 mts. con Sebastián Salinas Solórzano, al oriente: 13.00 mts. con Melesio López Rebollar, al poniente: 12.70 mts. con calle de su ubicación. Superficie aproximada de: 192.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 02 de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3275.-9, 12 y 18 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

Exp. 1203/285/08, HUMBERTO GONZALEZ DIAZ LEAL, promueve inmatriculación administrativa en su calidad de Delegado Municipal, respecto de un terreno de propiedad privada ubicado en la calle Benito Juárez s/n, de la comunidad de Potrerillos, del poblado de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 86.00 m con camino vecinal, sur: 80.00 m con Sixto Sánchez García y Angel Albarrán García, oriente: 35.00 m con el mismo vendedor Juan Francisco Alvarez Gómez, al poniente: 35.00 mts. con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de: 3,010.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., agosto 28 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3323.-12, 18 y 23 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 11709/578/07, GLORIA VILCHIZ SUAREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Venustiano Carranza s/n Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.60 mts. y colinda con Jesús García Vilchiz, al sur: 18.50 mts. y colinda con Silvia Vilchiz Suárez, al oriente: 08.35 mts. y colinda con calle Venustiano Carranza, al poniente: 09.30 mts. y colinda con Mario Vilchiz Suárez y Héctor Vilchiz Suárez. Superficie aproximada de: 164.08 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de agosto de 2008.-La C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3336.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 10738/556/07, SILVIA VILCHIZ SUAREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Venustiano Carranza s/n, cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.50 mts. y colinda con Gloria Vilchiz Suárez, al sur: dos líneas de Ote. a Pte. 10.20 y 7.80 mts. y colinda con Laura Amalia Vilchiz Suárez y Celerina Suárez, al oriente: 25.10 mts. y colinda con calle Venustiano Carranza, al poniente: dos líneas de norte a sur: 4.50 y 20.65 mts. y colinda con Héctor Vilchiz Suárez, Celerina Suárez y Carlos Alarcón Estévez. Superficie aproximada de: 296.28 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de agosto de 2008.-La C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3336.-12, 18 y 23 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 3795/657/2008, TOMAS JIMENEZ CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "El Pocito", ubicado en el municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 75.00 mts. con Aleja Martínez, al norte: 31.70 mts. con propiedad privada incluyendo 10.00 mts. con camino viejo a la mina, al norte: 35.87 mts. con Manuel Lemus, al sur: 134.30 mts. con Antonio Jiménez Constantino, al oriente: 27.60 mts. con Ponciano González, al oriente: 17.00 mts. con Aleja Martínez, al poniente: 50.12 mts. con Manuel Lemus incluye 8.00 mts. con calle Abedul, al poniente: 35.99 mts. con Manuel Lemus. Con una superficie aproximada de cuatro mil doscientos cincuenta y uno metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3320.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 3797/655/08, MA. DE LOS ANGELES CAMACHO GUERRA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio lote 02-B, de la manzana 1 del Barrio Transportistas del municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.00 mts. con lote tres, al sur: 14.00 mts. con lote uno, al oriente: 7.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 7.00 mts. con calle Gardenia. Con una superficie de: 98.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3320.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 3381/616/08, MA. DEL ROCIO CORIA ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huixnáhuac", ubicado en calle de las Palomas sin número, Barrio de San Pedro del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte:

14.60 mts. con Domingo González, al sur: 14.90 mts. con Juanita Coria Roque, al oriente: 10.40 mts. con calle Palomas, al poniente: 9.00 mts. con David Delgado. Superficie de: 157.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a veintiuno de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3320.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 3796/656/08, FRANCISCO MACIAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "La Mantlica", ubicado en calle de Los Patos, manzana 4, lote 19, barrio de Xochiaca, del municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.15 mts. con propiedad particular, al sur: 19.70 mts. con calle de Los Patos, al oriente: 14.00 mts. con privada de Los Patos, al poniente: 14.90 mts. con Antonio Ochoa. Con una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3320.-12, 18 y 23 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S

Exp. 1072/116/08, MARGARITA MANJARREZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Deportiva s/n, Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 15.00 m con Petra Calzada Bolaños; al sur: 15.00 m con Elvira Manjarrez Moreno; al oriente: 16.50 m con Francisco Manjarrez Moreno; al poniente: 16.50 m con zanja divisoria. Superficie aproximada de 247.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 538/80/05, CARLOS GARCIA DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Ojo de Agua s/n, Esq. con carretera San Miguel Mimiapan, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 37.50 m colinda con camino Ojo de Agua; al sur: 37.50 m colinda con Juan González; al oriente: 61.30 m colinda con carretera a San Miguel Mimiapan; al poniente: 60.00 m colinda con Manuel Flores Medrano. Superficie de 2250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 1076/120/08, DODANIM HERNANDEZ VELEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n y Morelos, Barrio San Antonio, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 19.00 m con 1ª Privada Emiliano Zapata; al sur: 19.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 08.00 m con María del Socorro Hernández; al poniente: 08.00 m con Miguel Hernández. Superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 1 de agosto del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 2848/113/08, MARGARITA BARRERA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 24, en la Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, del municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con propiedad de Aquilino Rivera Verona; al sur: en dos líneas la primera de 9.85 m con la propiedad de Justino Barrera Alcántara y la segunda de 3.00 m con Avenida 16 de Septiembre; al oriente: 54.90 m con la propiedad de Jairo Martínez Landa y Miguel Martínez Landa; al poniente: dos líneas la primera de 26.90 m con la propiedad de Delfina Carrillo Esqueda y la segunda de 28.00 m con propiedad de Justino Barrera Alcántara. Superficie aproximada de 682.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de julio del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 3560/182/08, DAVID MARTIN TERRON QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada, del Barrio de Cuauxustenco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 4.55 m con Asunción Quiroz Zaragoza; al sur: 4.55 m con la calle Lerdo de Tejada; al oriente: 5.30 m con María Luisa Sánchez Martínez; al poniente: 5.30 m con Asunción Quiroz Zaragoza. Superficie aproximada de 24.11 metros.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de julio del 2008.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 2838/143/08, ELISEO ZAPATA MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalisco s/n, San Gaspar, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 16.10 m con el Sr. Francisco Becerril; al sur: 16.10 m con calle Jalisco; al oriente: 81.00 m con el Sr. Félix Hernández; al poniente: 81.00 m con la Sra. Inocencia Martínez. Superficie aproximada de 1,304 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de julio del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 5739/317/08, GREGORIA MARTHA GUTIERREZ TREVILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 1-B, en San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 44.82 m con el mismo vendedor; al sur: 33.63 m con el mismo vendedor; al oriente: 15.73 m con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 12.07 m con el mismo vendedor. Superficie aproximada de 466.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 5111/284/08, VICTORIA GRACIELA TERRON HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Hermenegildo Galeana No. 16, Barrio Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 22.00 m con la Sra. Patricia Barragán; al sur: 22.00 m con el Sr. Juan Santana; al oriente: 5.00 m con Privada de San Isidro; al poniente: 5.00 m con calle Hermenegildo Galeana. Superficie aproximada de 110.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 5109/282/08, ALFREDO GARCIA ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Aldama No. 209, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Juan Aldama; al sur: 16.00 m con Sr. Bernardo Carrillo Escalona y Sra. Magdalena Castro; al oriente: 49.00 m con Sr. Tomás Escalona Hernández; al poniente: 49.00 m con Sr. Miguel Carrillo J. y Sr. Armando Reyes. Superficie aproximada de 833.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de julio del 2008.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 5110/283/08, FEDERICO GARCIA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hermenegildo Galeana del Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Baldemar Gonzáles García, al sur: 18.00 m con René García Gutiérrez, al oriente: 8.00 m con Agustín Escalona Gonzáles, al poniente: 8.00 m con Hermenegildo Galeana. Superficie aproximada de 144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de julio del 2008.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 5,108/281/08, C. MOISES GARCIA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fraccionamiento Llano de Coaxustenco No. 37, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 66.17 m colinda con predio de la Sra. Raquel Medrano Alvarez y Sr. Edgar Gabriel González Medrano, al sur: 66.32 m con predio del Sr. Alejandro Romero Rossano, al oriente: 38.02 m con la calle de Miguel Hidalgo, al poniente: 37.36 m con el predio del Sr. Jesús Carrillo Rodríguez. Superficie aproximada de 2,496.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de julio del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 6,030/330/08, RODRIGO OCADIZ BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, barrio de Santa Cruz, La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Abel Sánchez Sánchez, al sur: 15.00 m con el C. Alberto Serrano, al oriente: 8.00 m con calle Vicente Guerrero, al poniente: 8.00 m con el mismo vendedor. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 5740/318/08, MAGDALENO MARIANO ESTRADA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jorge Pueblo Nuevo, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 120.00 m con Apolinar Martínez y Carlos Tapia, al sur: 120.00 m con Francisca Estrada, al oriente: 37.00 m con Servando Mejía, al poniente: 37.00 m con Leonardo Camacho. Superficie aproximada de 4,440.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de julio del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 1809/98/08, VICTOR ALBERTO PARRILLA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Genaro Contreras Privada, al sur: 15.00 m con Consuelo Romero Alvarado, al oriente: 13.00 m con Margarita Contreras Bernal, al poniente: 13.00 m con Sara Contreras Bernal. Superficie 195.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 3 de julio del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 3242/170/08, FELIX CARRANZA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Mateo Oxtotitlán, (actualmente Callejón Aztecas No. 1, San Mateo Oxtotitlán), municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.80 m con calle, 9.75 m con calle (actualmente con calle Aztecas), al sur: 12.25 m con Francisco Avilés y Saturnino Avilés, al oriente: 27.95 m con Miguel Manjarrez Villanueva, al poniente: 20.30 m con Eleuterio González Ocampo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 27 de junio del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 953/58/08, LUCIA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sitio denominado El Barrial, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.00 m con el C. Carlos Martínez Ortega, al sur: 36.00 m con C. Olimpo Ariel Martínez Bedolla, al oriente: 55.50 m con canal, al poniente: 39.00 m con Priv. La Vía. Superficie 1,346 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de julio del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 955/55/08, OLIMPO ARIEL MARTINEZ BEDOLLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sitio denominado El Barrial, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 36.00 m con Raquel Martínez Bedolla, al sur: 45.00 m con calle La Vía, al oriente: 35.00 m con Antonio Pacheco y canal, al poniente: 31.50 m con Priv. La Vía y con Víctor R. Martínez B. Superficie 1,346 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de julio del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio Adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

Exp. 951/56/08, SABINO GUADARRAMA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: 12.00 m colinda con calle Libertad, al sur: 12.00 m colinda con Pedro Reyes Mondragón, al oriente: 15.00 m colinda con Juan Escobar, al poniente: 15.00 m colinda con Pedro Reyes Mondragón. Superficie 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de julio del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3338.-12, 18 y 23 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL-
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 03500/632/08, LINO HUMBERTO CORONA ZUÑIGA y OLIVIA DE VIANA RINCON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cancún No. 2, manzana H, del terreno denominado "Zapotla", Barrio San Juan Zapotla, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.30 m y colinda con lote 3; al sur: 16.00 m y colinda con calle Xel-Ha; al oriente: 17.00 m y colinda con lote 1-B; al poniente: 12.10 m y colinda con calle Cancún. Siendo una superficie total de 220.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03564/633/08, MIGUEL ANGEL MEDINA MURIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Cabecera Municipal denominado "Acuitlapilco", identificados con el lote 14, de la manzana 3, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 09.00 m con propiedad privada; al sur: 09.00 m y linda con calle; al oriente: 16.43 m con lote 15; al poniente: 16.41 m con lote 13. Lo que hace una superficie aproximada de 146.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 18 de agosto del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03565/634/08, AMALIA ESCAMILLA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Totolco", ubicado en calle Cuauhtémoc, correspondiente al lote 3, de la manzana 2, colonia Totolco, perteneciente a este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con calle Cuauhtémoc; al sur: 10.00 m y colinda con el Sr. Angel Delgado; al oriente: 17.30 m y colinda con el Sr. Gustavo Velázquez; al poniente: 17.30 m y colinda con la Sra. Angélica García Domínguez. El mismo que tiene una superficie total de 173.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 18 de agosto del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03566/635/08, GUADALUPE TORRES PERDOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Cuauhéhuac", ubicado en calle Aguilas, manzana 2, lote 25, en el Barrio de San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con lote 23; al sur: 15.00 m y colinda con calle Aguilas; al oriente: 08.00 m y colinda con lote 26; al poniente: 08.00 m y colinda con calle. Con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 18 de agosto del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03567/636/08, MA. JUANA RODRIGUEZ GASPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado Punta la Zanja, lote número 15, de la manzana 1, de la calle Chimalli, Barrio San Pedro, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con calle Chimalli; al sur: 10.00 m y colinda con propiedad privada; al oriente: 12.00 m y colinda con el lote 16; al poniente: 12.00 m y colinda con el lote 14. Tiene una superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 18 de agosto del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03568/637/08, HECTOR GUZMAN MANDUJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada de Azalea, de la manzana 03, lote 29, Ampliación San Agustín Atlapulco, de este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m y linda con cerrada Azalea; al sur: 9.00 m y linda con propiedad privada; al oriente: 13.50 m y linda con lote 30; al poniente: 13.50 m y linda con lote 28. Lo que hace una superficie total de 121.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 18 de agosto del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03569/638/08, MARCELA RAMIREZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Clixco", ubicado en calle Alamos sin número, Col. San Isidro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Alamos; al sur: 8.00 m con lote 18; al oriente: 18.00 m con lote 22; al poniente: 18.00 m con lote 26. Lo cual hace una superficie aproximada de 144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 18 de agosto del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03570/639/08, JAVIER OLMOS SANTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un lote de terreno identificado en calle Golondrinas, lote 14, manzana 1, de la Col. San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 linda con lote 13; al sur: 15.00, linda con lote 15; al oriente: 08.00 linda con calle Golondrinas; al poniente: 08.00 linda con lote 19. Superficie total de 120 m2 (ciento veinte metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 18 de agosto del 2008.-Atentamente. C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03491/623/08, JOSE CRISOFORO VELAZQUEZ ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 14, manzana 19 de la colonia Israel Villa SN. Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 13, al sur: 15.00 m con lote 15, al oriente: 8.00 m con Av. José López Portillo, al poniente: 8.00 m con calle José. Con una superficie de 120 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.- Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03492/624/08, JUAN RAMIREZ AMBRIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Bugambilia, marcado con el No. 13, de la manzana No. 8, Villa de los Colorines, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.00 m con lote dos de la manzana 8, al sur: 08.00 m con calle Bugambilia, al oriente: 18.00 m con lote doce de la manzana 8, al poniente: 18.00 m con lotes catorce y quince de la manzana 8. Con superficie aproximada de 144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.- Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03493/625/08, FELIX GARCIA SARMIENTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Tepenepantla", ubicado en Cerrada Capulín,

manzana 1 lote 4, colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.50 m y linda con lote 5, al sur: 17.50 m y linda con lote 3, al oriente: 07.00 m y linda con Cerrada Capulín, al poniente: 07.00 m y linda con propiedad particular. Lo que hace una superficie de 122.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.- Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03494/626/08, MARIA ENRIQUETA ENCISO ARRIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se encuentra ubicado en el barrio de Xochiaca de este municipio, denominado "Alamontitla", municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.04 m y linda con Felipe Martínez O., al sur: 11.54 m y linda con Cda. de Agustín Melgar, al oriente: 7.35 y 7.80 m y linda con Lucino Peralta, al poniente: 15.15 m y linda con Rosa Ma. Enciso A. Teniendo una superficie aproximada de 185.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.- Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03495/627/08, ROSA MARIA MARCELINA IBAÑEZ GODOY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Suárez lote 11, manzana 3, predio denominado "Apapasco Segundo", Cabecera Municipal, perteneciente a este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.75 m y colinda con calle, al sur: 8.75 m y colinda con Guadalupe de la Rosa, al oriente: 20.80 m y colinda con lote 12, al poniente: 19.25 m y colinda con lote 10. Lo que hace una superficie aproximada de 175.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.- Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03496/628/08, MARIA REMEDIOS BAUTISTA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camino Viejo a Texcoco S/N, Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.00 m con propiedad particular, al sur: 26.00 m con Juvencio Bautista, al oriente: 10.00 m con camino, al poniente: 10.00 m con Félix Bautista. Contando con una superficie total de 270.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.- Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03497/629/08, GLORIA RUFINA CARRION GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Jardines de San Agustín", que se encuentra marcado con el lote quince, manzana tres, Cerrada de Margaritas, colonia Jardines de San Agustín, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.00 m y colinda con lote 6, al sur: 08.00 m y colinda con Cerrada Margaritas, al oriente: 15.00 m y colinda con lote 16, al poniente: 15.00 m y colinda con lote 14. Con una superficie total de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.- Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03498/630/08, MONICA JOSE MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas correspondiente al lote 14 de la manzana 2, colonia Lomas de Totolco, localidad Santa María Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.75 m y linda con lote 13, al sur: 12.60 m y linda con lote 15, al oriente: 9.60 m y linda con calle, al poniente: 9.60 m y linda con lote 21. Lo que hace una superficie de 121.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.- Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 03499/631/08, LUCILA GUADALUPE VAZQUEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del terreno identificado como lote No. 1, de la manzana No. 1, ubicado en la calle Flamingos del barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 18 m y linda con el lote No. 2, al sur: mide 18 m y linda con la calle Pájaro Azul, al oriente: mide 10.05 m y linda con la calle Flamingos, al poniente: mide 10.10 m y linda con propiedad particular. Superficie total de 181.35 m2. Constituyendo una superficie total de 181.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de agosto del 2008.- Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 18 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

Exp. 1274/300/08, BLANCA ESTHELA CONSTANTINO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado "El Puente", en términos del pueblo de San

Simonito, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 48.50 m con camino, sur: 58.50 m con Candelaria Gómez, oriente: 48.30 m con Bonifacio García, poniente: 81.00 m con camino. Superficie: 3,458.775 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3268.-9, 12 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L
P R I M E R O

ANTE MI, LICENCIADO **MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL**, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE EEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO: CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, SE LLEVO A CABO LA **RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA, DECLARACION DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A** BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN MEDRANO MEDINA,** A SOLICITUD DE **LA SEÑORITA JEANNETTE LOPEZ MEDRANO**; Y COMO TESTIGOS INSTRUMENTALES LAS SEÑORAS **CLAUDIA ZEPEDA FRANCA Y GABRIELA BEATRIZ VELAZQUEZ BUCIO;** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 17 DE JULIO DEL 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

3257.-8 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Hago constar que por escritura otorgada ante mí, número 10,812, del 19 de Agosto del 2008, se protocolizó el juicio sucesorio testamentario a bienes del señor HARRY GOLDSTEIN KUENSTLER, en la que la señora MARIA TERESA PESQUEIRA Y OLEA, también conocida como MARIA TERESA PESQUEIRA OLEA, MAITE PESQUEIRA OLEA, MARIA TERESA PESQUEIRA DE GOLDSTEIN, MAITE GOLDSTEIN, MARIA TERESA GOLDSTEIN, MARIA GOLDSTEIN y MAITE P. GOLDSTEIN, reconocen la validez del Testamento Público Abierto y acepta la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, así como el cargo de albacea y manifiesta que procederá a la formación del inventario de los bienes sucesorios.-DOY FE.

Huixquilucan, Méx., a 29 de Agosto del 2008.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1031-A1.-5 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 10,800, del 4 de Agosto del 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor JOSE VERA DIAZ, que otorgan los señores JOSE, FEDERICO, JOSE DARIO ALEJANDRO, GUADALUPE DOLORES, JOSE PABLO y MARIA ENRIQUETA, TODOS DE APELLIDOS VERA GALLEGOS, en su carácter de presuntos, únicos y universales herederos de la mencionada sucesión; y se protocolizó el juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora DOLORES GALLEGOS GONZALEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DOLORES GALLEGOS GONZALEZ, en la que los señores JOSE, FEDERICO, JOSE DARIO ALEJANDRO, GUADALUPE DOLORES, JOSE PABLO y MARIA ENRIQUETA, TODOS DE APELLIDOS VERA GALLEGOS, reconocen la validez del testamento Público Abierto y aceptan la herencia instituida a su favor, así como repudiando dicha herencia a favor de la señora GUADALUPE DOLORES VERA GALLEGOS, aceptando el cargo de albacea y manifiesta que procederá a la formación del inventario de los bienes sucesorios.-DOY FE.

Huixquilucan, Méx., a 29 de Agosto del 2008.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1031-A1.-5 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **37,991** de fecha veintidós de agosto del dos mil ocho, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, y ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor JOSE LUIS CASTILLO SENTIES, en la cual las señoras VERONICA GEORGINA CASTILLO GONZALEZ, MONICA PATRICIA CASTILLO GONZALEZ, quienes comparecieron por sí mismas y en representación de ANA BARBARA CASTILLO GONZALEZ y PAULINA CASTILLO GONZALEZ, y la señora IRMA GABRIELA CASTILLO GONZALEZ, manifiestan que aceptan la herencia, así mismo el señor ALEJANDRO VILLANUEVA REINBECK también conocido como GUILLERMO ALEJANDRO VILLANUEVA REINBECK manifiesta que acepta el cargo de albacea y procederán a formalizar el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de Agosto del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

Publíquese una sola vez (GACETA DEL GOBIERNO) con intervalo de 7 dias hábiles.

1031-A1.-5 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Ante mí, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Número Seis del Estado de México, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago saber: a solicitud de los señores GREGORIO, NICOLAS, JESUS, SOFIA, MARIA FELIX, VALENTINA, MARIA, ANTONIA, MARCIAL, JULIAN y ABRAHAM todos de apellidos MONTES DE OCA MONTES DE OCA, se radicó la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora MARCELINA MONTES DE OCA HERNANDEZ, mediante escritura número cincuenta y cinco mil cincuenta y tres, de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 67 de su Reglamento, mediante la cual los señores GREGORIO, NICOLAS, JESUS, SOFIA, MARIA FELIX, VALENTINA, MARIA, ANTONIA, MARCIAL, JULIAN y ABRAHAM todos de apellidos MONTES DE OCA MONTES DE OCA, manifiestan que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Toluca, Méx., a 31 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.- RUBRICA.

3259.-8 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Ante mí, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Número Seis del Estado de México, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago saber: a solicitud de los señores GREGORIO, NICOLAS, JESUS, SOFIA, MARIA FELIX, VALENTINA, MARIA, ANTONIA, MARCIAL, JULIAN y ABRAHAM todos de apellidos MONTES DE OCA MONTES DE OCA, se radicó la sucesión intestamentaria, a bienes del señor TOMAS MONTES DE OCA GARATACHIA, también conocido como TOMAS MONTES DE OCA GARATACHEA, mediante escritura número cincuenta y cinco mil cincuenta y cuatro, de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 67 de su Reglamento, mediante la cual los señores GREGORIO, NICOLAS, JESUS, SOFIA, MARIA FELIX, VALENTINA, MARIA, ANTONIA, MARCIAL, JULIAN y ABRAHAM todos de apellidos MONTES DE OCA MONTES DE OCA, manifiestan que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Toluca, Méx., a 31 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.- RUBRICA.

3258.-8 y 18 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O

Toluca, Edo. Méx., a 22 de agosto de 2008.

CC. JESUS EUSEBIO y ROBERTO MAURICIO
Ambos de apellidos HOYOS ROLDAN.
PRESENTE.

Por medio de este edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de **RESTITUCION**, y que promueve los **CC. RODRIGO MONTORO URBINA, MARIA DOLORES MUÑOZ REYES y APOLONIO CARRANZA VARGAS**, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, en contra de los **CC. MA. EUGENIA CERVANTES PAZ y LEENDERT VAN RHIJN CERVANTES**, dentro del poblado de **LA CABECERA Y SUS BARRIOS**, Municipio de **VALLE DE BRAVO**, Estado de México, en el expediente **27/2007**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, colonia Vidriera, en esta ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **Valle de Bravo**, Estado de México, y en los estrados del tribunal debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

3281.-9 y 18 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día catorce de julio del dos mil ocho, hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en el expediente administrativo 475/2007 al 486/2007 acumulados, promovido por BERNARDO TRUJILLO SERRANO Y OTROS, contra actos del DIRECTOR GENERAL Y NOTIFICADOR EJECUTOR, AMBOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO y como tercero interesado ALTEQ, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. El Magistrado que actúa con la asistencia del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 57, 60, 88, 91, 236, 269, 270, 271, 272 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, declara abierta la audiencia de juicio del expediente en que se actúa, Y toda vez que de autos se desprende que no obra constancia alguna de notificación de ALTEQ, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que la misma fue realizada a través de exhorto; y a fin de no dejar en estado de indefensión a las partes se deberá diferir la audiencia señalada para el día de hoy, indicándose en su lugar las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO;** debiendo notificar personalmente a la parte actora, tercero interesado y por oficio a las autoridades demandadas. En este acto se da cuenta con los escritos presentados el once y catorce de julio del dos mil ocho, que contienen alegatos de la parte actora y autoridades demandadas, respectivamente, los cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO

M. EN D. JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBIEN
(RUBRICA)

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARGELIA GALVAN TAMAYO
(RUBRICA).

3370.-17, 18 y 19 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, siendo las doce horas del día catorce de julio del dos mil ocho, hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en el expediente administrativo 194/2008, promovido por ANGELINA RICO YAÑEZ, contra actos del DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO y como tercero interesado ARACELI JIMENEZ MORALES. El Magistrado que actúa con la asistencia del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 57, 60, 88, 91, 236, 269, 270, 271, 272 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, declara abierta la audiencia de juicio del expediente en que se actúa. Y toda vez que de autos se desprende que no obra constancia alguna de notificación de Araceli Jiménez Morales, ya que la misma fue realizada a través de exhorto, y a fin de no dejar en estado de indefensión a las partes se deberá diferir la audiencia señalada para el día de hoy, indicándose en su lugar las catorce horas del día dieciocho de septiembre del dos mil ocho, debiendo notificar personalmente a la parte actora, tercero interesado y por oficio a las autoridades demandadas.

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO

M. EN D. JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBIEN
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARGELIA GALVAN TAMAYO
(RUBRICA).

3349.-15, 17 y 18 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso Gobierno que cumple

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Que con fundamento en los artículos 3 fracción VIII, 7, 8, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha quince de febrero del año dos mil ocho, la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, es competente para conocer y resolver la instancia de inconformidad interpuesta por la C. Elizabeth Hernández Martínez, representante legal de la persona física "Lilian Halabe Bucay", en contra del procedimiento y fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-44064003-028-08, para la adquisición de medicamentos, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, radicada con número de expediente IC/30/08; por lo que se hace del conocimiento a los **C.C. HILDA QUIÑONEZ SANCHEZ**, representante legal de **"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V."**; **DANIEL SALGADO SALGADO**, representante legal de **"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V."**, y; **DANIEL SALGADO SALGADO**, representante legal de **"GEORGINA CARPINTEIRO SANCHEZ"**, en su carácter de terceros interesados, la resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, emitida en el citado expediente bajo los siguientes términos: "se determina la **improcedencia de la instancia de inconformidad** presentada por la C. Elizabeth Hernández Martínez, representante legal de la persona física "Lilian Halabe Bucay", reconociendo la **validez** del procedimiento y fallo de la Licitación Pública Nacional número 44064003-028-08, para la adquisición de medicamentos, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México"; lo anterior, por los razonamientos que se señalan a continuación: "...se determina la improcedencia de las manifestaciones vertidas por la representante legal de "Lilian Halabe Bucay", ya que si bien es cierto, la inconforme incluyó el escrito de Ausencia de Impedimentos en su propuesta técnica, referido en el ANEXO DOS de las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN-44064003-028-08, denominado: "ESCRITO DE AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS"...; también es cierto, que del mismo se observa, la omisión de la empresa inconforme, de señalar su capital contable acreditado, ya que siendo un requisito solicitado en las bases del procedimiento de adquisición que nos ocupa, dicha omisión se tradujo en un incumplimiento a las mismas... Relacionado con lo anterior, la inconforme en el HECHO número SIETE de su escrito inicial, efectúa una manifestación expresa en los términos siguientes: **"SIETE.- Es verdad que se omite señalar en el ANEXO DOS el capital contable de mi representada..."**. Confesión ... con la que se corrobora la omisión de requisitar el Escrito de Ausencia de Impedimentos, en los términos solicitados en el ANEXO DOS de las bases concursales; resultando por ende, el desechamiento de la propuesta de la inconforme... aún y cuando la inconforme hace referencia a que el Escrito de Ausencia de Impedimentos, tiene como propósito acreditar que los licitantes no se encuentran impedidos para participar en un procedimiento de adquisición... es de señalar, que independientemente de la naturaleza de dicho ANEXO, en el mismo fue solicitado un dato, que debió contemplarse para tener por cumplimentado en todos sus términos el requisito exigido, ya que de lo contrario la omisión de una de sus partes o la referencia incompleta de la información solicitada, se traduce en el incumplimiento a lo requerido por la convocante... la inconforme argumenta que aún cuando se omitió señalar el capital contable en el ANEXO DOS de las bases de la Licitación Pública Nacional número 44064003-028-08, dicho dato se pudo constatar de documentos de mayor peso fiscal y contable, siendo éstos la Declaración Anual de Impuesto del Ejercicio Fiscal 2007, misma que a su decir, fue presentada para dar cumplimiento al punto 4.2.6 de las bases de la Licitación Pública que nos ocupa; sin embargo, del expediente que integra la presente inconformidad, no se advierte la existencia de las documentales que acrediten que la ahora inconforme, presentó la Declaración Anual de Impuesto del Ejercicio Fiscal 2007, ...es de resaltar, que con el cumplimiento a dicho punto de las bases, no implicaba tener por requisitado uno diverso, sólo por el hecho de contemplarse en ambos un mismo dato, como lo es el capital contable de la empresa, ya que finalmente son requisitos diversos en esencia... Aunado a... que de la Declaración Anual de Impuestos del Ejercicio Fiscal 2007 ... no se desprende elemento alguno que acredite ... que dicha cantidad constituya el capital contable de la empresa, a la fecha de presentación de la propuesta, resultando argumentos subjetivos, carentes de sustento alguno. Circunstancia similar, ocurre respecto de los Estados Financieros Dictaminados 2006, toda vez que ... tampoco puede sustituir el requisito solicitado en el ANEXO DOS, omitido por la inconforme y menos aún, se puede tener como capital contable de la empresa, a la fecha en que se celebró el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, el dato referido en dichos estados financieros, ya que como es evidente, el capital contable que refleja tal documentación, esta constituido al 31 de diciembre de 2006. Por tanto... el desechamiento de la propuesta técnica de Lilian Halabe Bucay, no se debió a la falta de solvencia económica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas en la Licitación Pública Nacional número 44064003-028-08; sino más bien, se debió al incumplimiento a lo solicitado en el punto 4.2.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional número 4406400-028-08, al no referir el capital contable de la empresa en el Escrito de Ausencia de Impedimentos. Por lo tanto... la convocante determinó acertadamente el desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme, por no requisitar debidamente el ANEXO DOS de las bases de la Licitación Pública Nacional número 4406403-028-08, toda vez que al tener la obligación, de asegurarse de que los licitantes tuvieran la capacidad financiera, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas en el momento de la celebración del concurso, requería saber el capital contable que a esa fecha tuvieran los participantes, y no sólo basarse en el análisis de los Estados Financieros Dictaminados 2006."

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho, la Directora de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Virginia Beda Arriaga Alvarez.- Rúbrica.

3374.-18 septiembre.